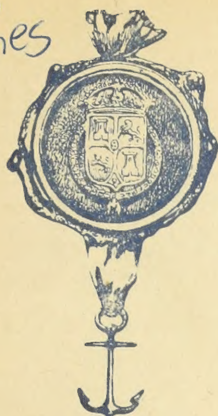
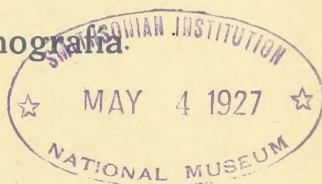


MINISTERIO DE MARINA

DIRECCIÓN GENERAL DE
NAVEGACIÓN Y PESCA

BOLETIN DE PESCAS

Publicado con el concurso del Instituto Español de Oceanografía.



Abril-Mayo, 1920

Dirección: Fomento, 7
MADRID

Boletín de Pescas

Publicación mensual ilustrada del Ministerio de Marina

con el concurso del Instituto Español de Oceanografía

AÑO V - 1920

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

MADRID—FOMENTO, 7

El sumario comprenderá: Artículos de vulgarización científica. — Artículos e informes relativos a la técnica de la pesca y de las industrias pesqueras (artes y máquinas nuevas, embarcaciones, motores, etc.) — Movimiento nacional y extranjero. — Estadística. — Previsión, mutualismo y condiciones de vida de los pescadores. — Instituciones de crédito. — Escuelas de pesca. — Disposiciones oficiales. — Revista de publicaciones. — Meteorología litoral.

Condiciones de suscripción:

Las suscripciones serán por años naturales.

En España.	9 pesetas al año.
En el extranjero	15 » » »

Número suelto, 1 peseta.

Anuncios:

En páginas especiales de color, bajo la cubierta (como esta página).

	Por cada número	Por seis números	En los doce del año
Una página	50 pesetas.	250 pesetas.	500 pesetas.
Media página	25 »	125 »	250 »
Un cuarto de página	15 »	80 »	150 »

Los anunciantes de página entera tendrán derecho a ocho números gratis de aquel en que se inserte el anuncio, los de media página a cuatro números y los de un cuarto de página a dos números.

CONDICIONES DE PAGO

Los pagos serán por trimestres anticipados enviando su importe por giro postal dirigido al Sr. Administrador, Fomento, 7.

Trabajos del Instituto Español de Oceanografía

(Grandes Memorias en folio, lujosas, profusamente ilustradas)

Memoria I.—ODÓN DE BUEN.—*El Instituto español ae Oceanografía y sus primeras campañas* (66 páginas, un mapa en colores, dos láminas, 19 figuras y 16 gráficas)	10	pesetas.
Memoria II.—RAFAEL DE BUEN.—*Estudio batilitológico de la Bahía de Palma,* con un mapa de la distribución de los sedimentos (134 páginas, dos mapas en colores y 18 figuras)	15	»
Memoria III.—JAIME FERRER HERNÁNDEZ.—*Investigaciones químicas de la campaña del* Balboa *oor el Mediterráneo* (56 páginas, 34 figuras)	5	»
Memoria IV.—RAFAEL DE BUEN.—*Estudio de los fondos marinos recogidos en la campaña del* Balboa *por el Mediterráneo* (64 páginas)	5	»
Memoria V.—*Moluscos recogidos con los sedimentos de la Bahía de Palma.* Apéndice al estudio batilitológico de la Memoria II (32 páginas)	5	»
Memoria VI.—ODÓN DE BUEN.—*El Laboratorio biológico-marino de Porto Pi y la fauna de las costas de Baleares*....	10	»
El tomo completo	50	»

Boletín de Pescas

PUBLICADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA
DEL MINISTERIO DE MARINA,
CON EL CONCURSO DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA

Núm. 44-45	MADRID, Abril-Mayo	Año V.—1920.

SUMARIO

Datos para la Estadística de pesca en las costas vascas (1918)

POR

FERNANDO DE BUEN

Director de los Laboratorios de la Inspección de Pesca

PUERTOS. — SUBASTA DEL PESCADO. — EMBARCACIONES Y ARTES. — LA PESCA EN LA COSTA VASCA. — FÁBRICAS DE CONSERVAS. — LA PESCA EN SAN SEBASTIÁN DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1918. — FLUCTUACIONES DE LA PESCA EN SAN SEBASTIÁN (ENERO-JUNIO 1918). — CONSUMO DE PESCADO EN SAN SEBASTIÁN.—LISTA DE PECES.

Comisionado por el Ministerio de Marina, he visitado las costas de Guipúzcoa y Vizcaya, que, dentro de la Inspección de Pescas, me fueron señaladas para realizar en ellas trabajos de estadística.

He procurado, por entender que encierra el máximo interés para llegar al conocimiento de una estadística aplicable a la industria de la pesca, separar los datos por especies. La legislación pesquera necesita de los exactos conocimientos sobre aparición de los peces, y de nada puede servirla tener noticia de la cantidad global, aunque fuera exactísima, de la pesca de una localidad costera.

Un complemento de toda moderna estadística es el

estado sexual de los individuos, a la par que su tamaño; detalle el más necesario para legislar con conocimientos. Mas ello implica una organización costosa, tal como en los países del norte de Europa existía. Personal competente y subalterno enseñado en los trabajos a emprender, repartido profusamente por el litoral, debe adquirir estos datos, a lo menos una vez por semana.

Nuestra mayor satisfacción hubiera sido el poder colocarnos al nivel de los otros países que nos llevan largos años de investigación intensa, obteniendo frutos de aplicación económica. Dedicados a la obra de seleccionar por especies la Estadística pesquera, debimos dejar otros detalles de interés bien manifiesto.

Y si bien nuestra estadística no es completa, debo también hacer constar es la primera que puede aportar datos específicos seguros.

Podremos tener noticia exacta de la aparición de las especies, de su abundancia, del valor a que se cotizaron en el mercado.

Como término comparativo debí buscar una localidad, a fin de tener noticia en ella, con toda exactitud, de las fluctuaciones de la pesca y comparar sus detalles con lo anotado de otras localidades.

San Sebastián, de por sí puerto pesquero de importancia, es centro al que afluye la pesca de otras localidades no lejanas en busca de un mercado que aprecie las especies arrancadas al mar. San Sebastián no labora productos; está falto de fábricas que preparen pescado, pero su consumo y su exportación es grande.

Pudiera haber fijado atención preferente al puerto de Bilbao, mas en él falta el elemento primordial: ni es centro pesquero, ni tampoco lo son los pequeños pueblecitos de su proximidad.

Podría señalar, y extendería sin fin práctico mi trabajo, la labor penosa, pero necesaria, para evitar inconvenientes que dificultaban la obtención de datos es-

tadísticos, debido a la idiosincrasia de buena parte de los pescadores vascos, siempre recelosos de fiscalizaciones y nunca dispuestos a dar facilidades a los que pretendan conocer alguna de las cuestiones relacionadas con su industria.

Citaré, sin embargo, con satisfacción: a D. Jesús Garmendia, Jefe de Arbitrios municipales de San Sebastián, a D. Joaquín Urrestarazu, Presidente de la Asociación de Cofradías de Mareantes de Guipúzcoa, y a D. Asencio Guesuraga y a D. Florentino Urquiaga, Contramaestres de puerto, por las facilidades y datos que me proporcionaron de interés para mi trabajo.

* * *

Y me resta indicar lo necesario para obtener una estadística científica exacta, con los requisitos que impone la necesidad de conocer la pesca.

En la mayor parte de los puertos de Guipúzcoa miden volumétricamente la sardina y la anchoa, o dan de la primera especie el número de millares capturados; del verdel, por ejemplo, tenemos como dato directo en esa misma costa su cantidad en docenas.

La reducción a kilogramos se hace difícil sin un cuidadoso estudio preliminar en que se tenga en cuenta la correspondencia con otra cualquiera de las medidas indicadas, teniendo siempre presente la medida de los individuos y su correspondencia con el peso.

Ello se resolvería sin más que entregar balanzas a las Cofradías que no las tuvieran.

Los libros en que inscriben la pesca son variables por su estructura. En algunas Cofradías sería útil y facilitaría la labor de inspección el regalar impresos con resúmenes diarios y por meses. A su estudio dedicaré algunas consideraciones que creo de utilidad.

La pesca es en las costas vascas empírica; llegan al mar los pescadores con los únicos conocimientos que

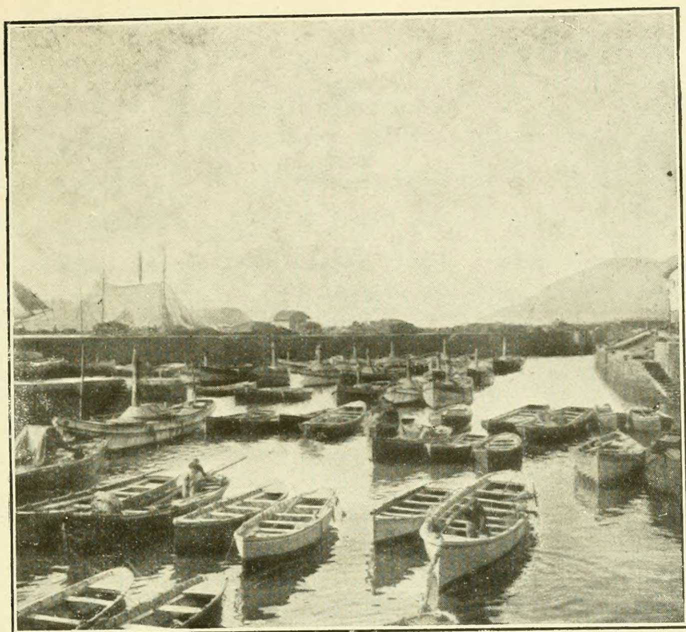
heredaron por la experiencia de sus padres, de sus abuelos, que les llevaron desde muy jóvenes al mar. Sería de una utilidad notoria el trazado de cartas de pesca. Iniciarlas y proseguirlas durante algunos años, no es labor de un día. A igual que el navegante guía su embarcación a puerto fijándose en la carta, de manera idéntica el pescador, en persecución de los seres marinos, marcharía sobre seguro, conociendo fondos y especies, que, según la condición de aquéllos, muestran notables variaciones.

Una embarcación de pesca, con iguales condiciones, con artes idénticas a las usadas en la pesca regional, para modificarlas, sustituírlas o adoptarlas, según fuera de mayor interés para la economía o para la destrucción de los seres marinos, debiera pescar en lugares críticos durante algunos años. Con igual embarcación se capturarían los ejemplares que, disecados, podrían darnos noticia de su sexo o estado sexual, de su alimento, de su edad, etc.

La estadística científica comprende, en primer lugar, la aparición y fiuctuaciones de las especies, con su abundancia, la cual ya hemos resuelto, y puede, facilitándose su labor, ampliarse con el estudio del medio en que viven los seres marinos, para encontrar las causas de sus cambios.

Puertos. — La costa vasca, montañosa, cortada sobre el mar y constantemente azotada por las aguas movidas del Cantábrico, tiene escasos refugios seguros. Entre los montes se agrupan las casas encaramadas sobre notable desnivel. Idéntico aspecto tienen la mayor parte de los pueblos vascos, con puerto, generalmente, muy limitado, al cual llega en abundancia la pesca.

Guetaria tiene actualmente un puerto de refugio que puede dar cabida a las embarcaciones que llegaran huí-



Puerto pesquero de San Sebastián durante la marea alta



El mismo puerto durante la marea baja

das del fuerte temporal. Se ha construído en él un albergue donde recogerse los tripulantes.

Con ser brava la costa, puede considerarse como único el puerto de Guetaria, que guarda condiciones para recogerse de arribada forzosa.

San Sebastián no tiene un puerto pesquero en las condiciones debidas a su importancia. Para afirmar nuestra apreciación acompañamos dos fotografías que allá tomamos, una de ellas durante la marea alta; la otra, en baja marea.

Debiera mejorarse el puerto pesquero de San Sebastián, que desdice, al mostrarse ante la espléndida bahía de la Concha, por su pequeñez y por la serie alineada de casas antiguas y de condiciones higiénicas nada aceptables que se destacan en el fondo, apoyadas sobre el monte Urgull.

Pasajes guarda condiciones inapreciables; próximo a San Sebastián, con facilidades para la exportación del pescado a los mercados del centro de la Península; pudiera ser el puerto pesquero de mayor importancia en nuestras costas vascas.

Subasta del pescado. — La pesca llegada del mar es subastada en las Cofradías de Mareantes o en los mercados dependientes del Ayuntamiento, como acontece con parte de la pesca de San Sebastián y toda la que llega a Bilbao.

Ya de antiguo existen estas Cofradías de Mareantes, agrupaciones de pescadores de rudimentaria organización, pero muy interesantes como fuente estadística. La pesca se fiscaliza por los mismos pescadores o por un ventero pagado por ellos, que anota la entrada y la salida del pescado, el cual debe dejar de su venta un tanto por ciento, variable según las Cofradías, más elevado en Vizcaya que en Guipúzcoa, nunca superior a un 5 por 100.

Veintidós Cofradías funcionan actualmente en las costas vascas; de ellas corresponden dos a cada uno de los puertos de Ondarrua y Bermeo, y una en los de Ciérvana, Santurce, Portugalete, Algorta, Plencia, Arminza, Mundaca, Elanchove y Lequeitio, para Vizcaya; y en Guipúzcoa, Motrico, Zumaya, Guetaria, Zarauz, Orio, San Sebastián, Pasajes de San Juan, Pasajes de San Pedro y Fuenterrabía.

Reciben nombres diferentes; las dos de Ondárrua son conocidas por Cofradías de Mareantes de San Pedro de Ondárrua, la una, y Cofradía de Mareantes de Santa Clara, la otra; en Guetaria, la Cofradía de Elcano; en San Sebastián, Cofradía de Nuestra Señora del Carmen, etc., etc.

Una Asociación recientemente formada y presidida por D. Joaquín Urrestarazu, atiende los intereses comunes de las Cofradías de Guipúzcoa. Influencias extrañas al interés pesquero no han hecho posible la pretendida Asociación Vasca de todas las cofradías.

* * *

En los Mercados dependientes del Ayuntamiento tanto en Bilbao, como en San Sebastián, la subasta del pescado se lleva a cabo primitivamente, a viva voz. El procedimiento, con parecer sencillo, aporta discusiones muy fáciles entre los pescadores, dada la dificultad de apreciar cuál es el primer solicitante de la pesca.

Bermeo en sus dos Cofradías, Lequeitio, Ondarrua, Motrico, etc., usan de otro medio más seguro.

Una caja, posee pequeños compartimentos que contienen bolas numeradas, su fondo es móvil, y pueden caer las bolas a un embudo común que tiene por su tubo inferior salida fuera del aparato.

Desde sillones, mediante un alambre colocado en uno de sus brazos, se hace caer la bola, y el número que tienen corresponde al de ésta.

En el caso de que dos o más compradores acepten uno de los precios a la par y den libertad a varias bolas, éstas se colocarán en el tubo de salida alineadas, y al darlas libertad, mediante elevación de un tope que que allá existe, una será la primera en salir.

La Cofradía de San Sebastián instaló un cuadro registrador de timbres, que más tarde hubo de abandonar por la facilidad de los entorpecimientos. El local de madera y apoyado sobre el monte Urgull en el puerto, está siempre intensamente húmedo.

En la Cofradía de Mareantes de San Pedro de Ondarrua, hicieron también uso de la electricidad, no estando nada satisfechos de sus resultados. El procedimiento es mixto, dan libertad a bolas numeradas, atrayendo con un pequeño electrimán el tope que les impide la salida de un tubo inclinado; el circuito se cierra por medio de un simple pulsador de timbres.

* * *

Finalmente, como parte última de la subasta del pescado, está la manera de inscribir la pesca en los libros de las Cofradías.

Suelen distinguir dos clases de pesca, la *bajura* y la *altura*. En términos muy generales comprende la primera a las especies emigrantes y la *altura* a los sedentarios.

El caso más sencillo que puede presentarse, es que lleven dos libros, uno para cada clase de pesca.

Daremos un resumen con sus variantes.

Primer caso.—Ejemplo: San Sebastián.

Libro I.—*Altura* (entradas y salidas): Besugo, Cimarrón, Bonito; Merluza, Mero, Congrio, Bacalao, Marrajo y varios.

Libro 2.—*Bajura* (entradas y salidas); Sardina, Anchoa, Lanzón, Berdel, Chicharros y varios.

Pueden incluir otras especies, y aun en éstas que son las más comunes, varía la medida de que hacen uso, ya en kilogramos, en dobles decálitros, millares de individuos o docenas.

Segundo caso.—Ejemplo: Cofradía de San Pedro de Ondarrua.

Libro 1.—*Altura* (entradas).
Libro 2.—*Altura* (salidas).
Libro 3.—*Bajura* (entradas).
Libro 4.—*Bajura* (salidas).

Tercer caso.—Ejemplo: Cofradía de Santa Clara de Ondarrua.

Cuatro libros como en el caso anterior.
Libro 5.—Decenas de Chipirones (entradas).
Libro 6.— » » (salidas).

Cuarto caso.—Ejemplo: Guetaria.

Libro 1.—(Entradas y salidas): Sardina y Anchoa
Libro 2.—(Entradas y salidas): Besugo y Merluza.
Libro 3.—(Entradas y salidas): Chipiron.
Libro 4.—(Entradas y salidas): Atún cimarrón, atún egalushe, chichi espada, Tollo, Marrajo, Momarra, Langosta, Rayas, Misheras y Salmonetes.

Si bien son cuatro los libros que emplean tienen valor de ocho comparados con los que otras Cofradías llevan; en cada hoja, la página impar contiene las entradas y en su dorso las salidas. Anotan la sardina y

anchoa por dobles decálitros y, en ciertos casos la primera por millares. El besugo por fracciones de a diez kilogramos y el Chipirón en tres categorías por decenas, pequeños (de unos ocho cm.), medianos (de ocho a 16) y grandes (de más de 16).

No falta en ninguno de los libros el precio y valor total de las partidas de cada una de las embarcaciones.

A cada embarcación, en algunas Cofradías entregan la liquidación en un impreso, con su pesca, el valor a que se cotizó, y deducidos los derechos que le corresponden como parte integrante de la agrupación. Llaman al impreso *chatel*.

Embarcaciones y artes. — Daremos, en términos muy generales, el valor de artes y embarcaciones dedicadas a la pesca en la costa vasca. Falta la constancia en el valor de los utensilios pesqueros, siendo de todo punto imposible darlo con la necesaria exactitud.

De las artes. cuyo valor total pudiera elevarse a pesetas 1.198.000, haremos cuatro grupos como sigue:

Redes de arrastre	274
Redes flotantes	5.262
Artes de cuerda	14.072
Nasas	830

Daremos a conocer la flota pesquera vasca en toda su amplitud, sin destacar, por la imposibilidad de hacerlo, aquellas embarcaciones que por diversas causas no salieron a la mar.

Vapores dedicados al arrastre por parejas sólo existen en San Sebastián.

Otros vapores de escaso tonelaje, las *boniteras*, faltan sólo en el puerto de Ciérvana, y por su mayor abundancia se reparten en los puertos siguientes: Ondarrua, Lequeitio, Fuenterrabía, San Sebastián, Orio, Guetaria, Motrico, Pasajes de San Pedro, Santurce, Pasajes de San Juan, Mundaca, Algorta, Elanchove, Zarauz, Portugalete, Plencia, Zumaya y Arminza.

Embarcaciones con motores que consuman diversos materiales combustibles menos carbón, se encuentran por orden de abundancia en los siguientes puertos: Ordarrua, Bermeo, Guetaria, Lequeitio, Fuenterrabía, Oria, Zumaya Motrico y Zarauz.

Suman en total vapores y motoras 318 embarcaciones, con un valor aproximado de tres millones y medio de pesetas. La actual cotización oscila por días y no es posible darle un total en números perfectamente exactos.

Entre lanchas caleras, traineras y botes de tamaños distintos, suman 2.056 embarcaciones cuyo valor, con iguales salvedades que para los vapores, es de dos millones y medio de pesetas en toda la costa vasca.

Así podemos resumir:

Embarcaciones	Valor en pesetas
318	3.500.000
2.056	2.500.000
Total	6.000.000

Un vapor de los llamados boniteros consume al año unas 120 toneladas de carbón. Para las 254 existentes en las dos provincias vascas serán necesarias 30.480 al año.

El gasto de las parejas de vapor que existen en San Sebastián, no podemos evaluarlo por falta de los necesarios detalles para el cálculo. A igual diremos del consumo de gasolina y de otros productos de combustión.

La pesca en la costa vasca.—Para estudiar con la seguridad que nos permite el dato diario de la pesca, con las apariciones y falta de diversas especies emigrantes, tomamos como tipo el puerto de San Sebastián; a él referiremos las variaciones que se observen en otras localidades pesqueras de la costa vasca. Por

ello, daremos aquí un valor general, de interés para tener noticia al asociar con datos de otros inspectores, la riqueza grande que aporta la pesca en España sobre primera venta.

Durante todo el año de 1918, se obtuvieron con un valor de 18.238.331 pesetas, 23.107.943 kilogramos de diferentes especies.

Fábricas de conservas.—Se prepararon 4.784.354 kilogramos de diferentes especies en 79 fábricas, dando trabajo durante el año de 1918 a 2.158 operarios.

Los 4.784.354 kilogramos, se distribuyen como sigue:

Anchoa	2.700.741	kilogramos.
Sardina	257.461	»
Chicharro	500.953	»
Bonito	929.190	»
Aguja	81.261	»
Atún	41.700	»
Besugo	3.500	»
Calamar	2.000	»
Otras especies	267.548	»

Zumaya es el puerto en que mayor número de fábricas se encuentran instaladas, más siguiéndola en importancia Lequeitio, produce cantidad en kilogramos mayor de preparados.

Faltan por completo fábricas, así de salazón como de conservas, en San Sebastián.

La pesca en San Sebastián durante el primer semestre de 1918.—Llegaron al puerto de San Sebastián en el semestre primero del año 1918, 5.374.493,05 kilogramos de diferentes especies de peces, principalmente, de crustáceos y de moluscos. Su importe asciende a 4.786.787,12 pesetas.

El número de kilogramos, ya obtenido directamente de la estadística, o calculado de los dobles decálitros e individuos como en la sardina, del número de dobles decálitros como en la anchoa y de la cantidad llegada

de verdel en docenas, se distribuye en las diferentes especies como sigue:

	Kilogramos
Sardina [*Clupea pilchardus*, Walbaum]	2.369.640,80
Anchoa [*Engraulis encrasicholus*, Linnæus]	474.656,00
Verdel [*Scomber scomber*, Linnæus]	763.167,00
Besugo [*Pagellus centrodontus*, Delaroche]	92.144,00
Cimarrón [*Orcynus thynnus*, Linnæus]	140.165,50
Marrajo [*Isurus Spallanzani*, Rafinesque]	87.300,00
Congrio [*Conger conger*, Linnæus]	3.743,00
Mero [*Polyprion cernium*, Valenciennes]	427,00
Bonito [*Germo alalonga*, Gmelin]	96,50
Merluza [*Merlucius merlucius*, Linnæus]	1.213,25
Varios [*Trachurus, Box, Centrophorus, Scymnus, Mustelus, Galeorhinus, Hexanchus*, etc.]	42.225,50
Pesca de arrastre [*Nephrops. Scylliorhinus, Pristiurus, Mustelus, Galeorhinus, Squalus, Squatina, Raja, Scorpaena (Helicolenus), Trigla, Zeus, Lepidorhombus, Solea, Trachinus, Gadus, Lophius, Pagellus centrodontus, Merlucius, Conger*, etcétera]	1.392.800,00
Almejas [*Tapes decussatus*, Linnæus]	1.000,00
Chipirones [*Loligo vulgaris*, Lam.]	115,00
Lampernas [*Pollicipes cornu-copiæ*, Linnæus]	60,00
Camarón [*Leander*]	86,00
Langostas [*Palinurus vulgaris*, Latr.]	1.000,00
Misheras [*Homarus gammarus*, Linnæus]	211,00
Corcón [*Mugil*, en su mayor parte *Mugil chelo*, Cuv. y Val.]	1.500,00
Angulas [*Anguilla anguilla*, Linnæus, subiendo del mar al agua dulce en jóvenes estados de variada pigmentación]	3.000,00

Fluctuaciones de la pesca en San Sebastián (Enero-Junio, 1918).—Unicamente debemos tratar de las especies periódicas, de aquellos peces que durante cierto tiempo permanecen ocultos bajo las aguas para reaparecer más tarde.

Se alejan al llegar las condiciones oceanográficas a términos insuficientes para su vida en aquellas aguas. Mas no todas las especies soportan variaciones idénti-

ticas, así encontramos en las costas vascas a la sardina durante todo el año, sufriendo fluctuaciones en su abundancia e irregularidad en la presencia, mientras que la anchoa hace su aparición más tarde, y debe pasar algún tiempo antes de la llegada del atún.

No estudiaremos en este capítulo otros peces llamados sedentarios, que se pescan durante todo el año y soportan más fácilmente las variaciones del medio en que viven.

Puede aceptarse en términos muy generales la separación de los peces en sedentarios y emigrantes. Ha podido comprobarse que los sedentarios cambian de lugar con cierta amplitud al cumplir condiciones vitales, principalmente referentes a la reproducción y también parecen llevarnos los trabajos emprendidos sobre los peces emigrantes a la consecuencia, de que apartándose de la superficie de las aguas en condiciones desfavorables para su vida, se hacen sedentarias durante un tiempo variable.

Trataremos aquí de la sardina y anchoa, del verdel, atún y bonito, del marrajo cuya pesca adquiere en San Sebastián interés creciente, y del besugo capturado por medio del anzuelo, no del arrancado al mar mediante artes de arrastre.

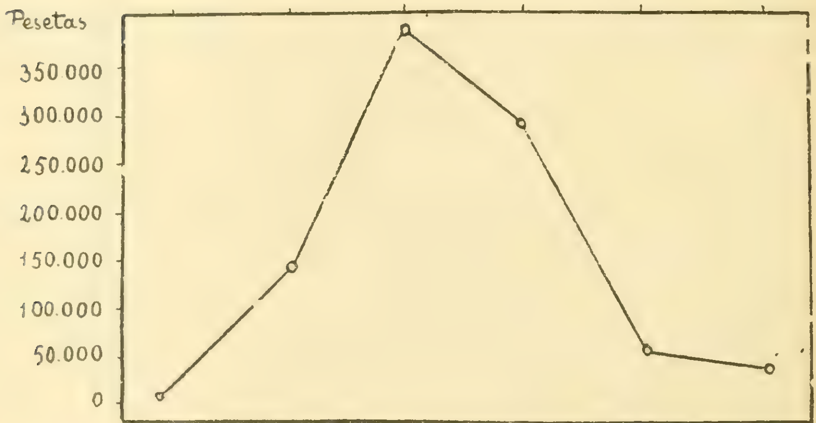
No olvidaremos datos sueltos correspondientes a épocas diferentes, que nos serán de grande utilidad para compararlos con las consecuencias obtenidas sobre la pesca de San Sebastián en el transcurso del primer semestre de 1918.

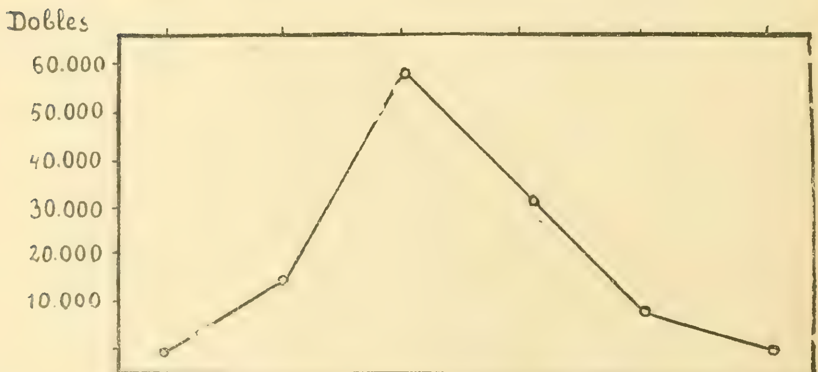
* * *

Sardina.—Los datos directos en que basamos nuestra estadística no están dados en idéntica medida, se emplea el peso, el número y una medida volumétrica, el doble decálitro. En Vizcaya dan su cantidad por kilogramos y en Guipúzcoa emplean para su venta el nú-

mero dado en millares de individuos o el volumen por dobles decálitros. Dentro de Guipúzcoa, en Motrico, tienen el buen acuerdo de emplear como medida los kilogramos.







Gráficos de la oscilación del número de sardinas, dobles, y su valor en pesetas durante el primer semestre de 1918 en San Sebastián

Para llegar a tener noticia exacta del peso, dado el número de individuos, es imprescindible conocer su longitud media. Ya publicamos en este BOLETÍN *(Algunos datos sobre la sardina de Vigo)* una curva comparando tamaños y pesos. Faltan para la costa vasca datos numerosos con que proceder a su comparación exacta.

En términos generales un doble decálitro da cabida a 550 sardinas de tipo medio.

* * *

En cada uno de los meses correspondientes al primer semestre de 1918, llegaron a San Sebastián sardinas que fueron subastadas ya en dobles decálitros o en número de individuos, hasta en un mismo día. He aquí su distribución:

	Individuos	Dobles decálitros
Enero	160.610	»
Febrero.	22.364	13.507,75
Marzo	»	29.886,80
Abril.	44.750	29.778,50
Mayo	192.600	6.964,75
Junio	996.910	102,25
	1.417.234	108.240,05

En cuanto su valor en venta directa subastada la sardina a su llegada, es como sigue:

Enero	3.857,41	pesetas
Febrero	145.262,37	»
Marzo.	386.037,77	»
Abril	292.628,55	»
Mayo.	55.550,59	»
Junio	38.000.65	»
	921.337,34	pesetas

Los dobles decálitros y millares corresponden, según cálculo, a 2.369.640,8 kilogramos.

* * *

En todos los años de que he podido obtener datos

concretos de la pesca en San Sebastián, no falta la sardina ningún mes.

Durante el mes de Enero de 1916 se midieron por individuos, valiendo 8.286.078 de sardinas 124.008,58 pesetas, y en Febrero del mismo año 3.137.710 de sardinas 64.740,51 pesetas.

En el semestre primero de 1918, en San Sebastián se observa en el mes de Marzo el máximum, con descenso, según puede verse en los gráficos trazados, hacia Enero y Junio. En Motrico la mayor cantidad corresponde al mes de Abril (36.651 kilogramos), siendo poca la diferencia con el anterior de Marzo (33.857 kilogramos).

A igual que en Motrico ocurre en Ondarrua, el máximum con 155.650 kilogramos de sardina corresponde al mes de Abril; aunque la diferencia con los otros meses es notoria, el más próximo por la cantidad pescada es Marzo con 72.075 kilogramos.

En el primer semestre de 1918 se pescó constantemente sardina, en cantidad mayor en Marzo o Abril que en los restantes meses. Enero es poco constante, falta la sardina en algunas localidades de la costa vasca y en las que se captura asciende a poco la cantidad obtenida.

* * *

Anchoa.—En Vizcaya y Motrico dan en kilogramos la cantidad capturada; en el resto de los puertos de Guipúzcoa hacen uso generalmente de medidas volumétricas.

No se pescaron en San Sebastián durante los meses de Enero y Febrero, correspondiendo a los siguientes del primer semestre de 1918 las cantidades indicadas a continuación:

Marzo	848	dobles decálitros
Abril.	758	»
Mayo.	22.910	»
Junio.	36.973 1/4	»

lo que da un total de 61.489 1/4 dobles decálitros, de un peso calculado en 474.656 kilogramos, por valor de 303.585,57 pesetas, repartidas en los meses de:

Marzo.	8.459,65	pesetas.
Abril	6.652,86	»
Mayo.	210.206,81	»
Junio.	78.266,25	»

La falta en los dos primeros meses del año de 1918, es común a diferentes localidades de Guipúzcoa y Vizcaya.

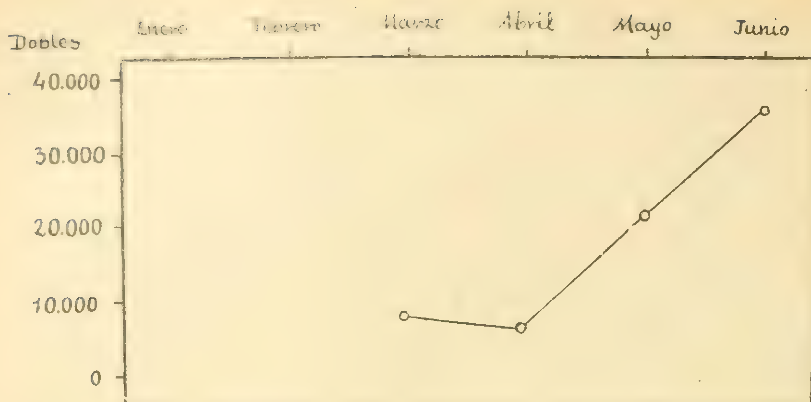
En 1916, en San Sebastián comenzó a pescarse el 11 de Marzo y dejando de llegar al mercado el 3 de Diciembre, no hizo su nueva aparición hasta el 13 de Febrero del año siguiente de 1917.

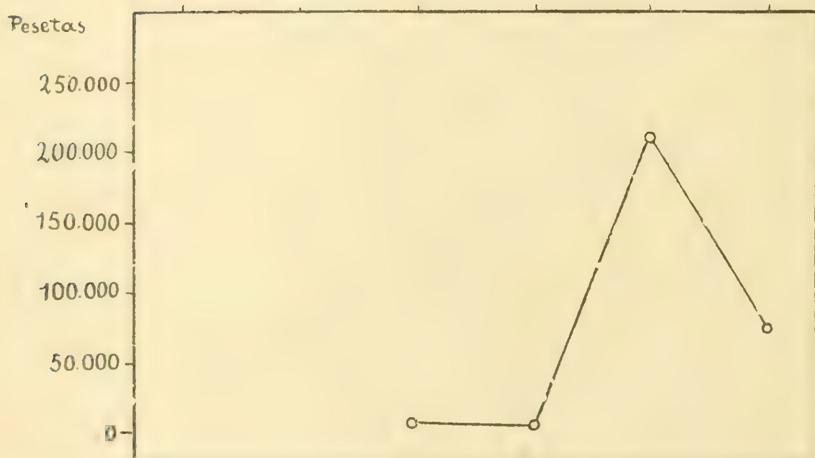
En los datos de tres años sucesivos, 1916, 1917 y 1918 se puede observar la falta ó escasa pesca de anchoa durante Enero y Febrero

Al trazar con los datos de San Sebastián gráficos, correspondientes al primer semestre de 1918; nos encontramos con que el volumen y valor de la anchoa no guardan relación. La gráfica que muestra la oscilación de los dobles decálitros por meses, siendo poco elevada en Marzo y Abril, asciende hacia Mayo y sufre nuevo ascenso en Junio. Los valores, dados en pesetas, descienden de Mayo a Junio, indicándonos que habiéndose cogido mayor cantidad de pescado, se pagó a precio mucho más bajo en Junio que en el mes anterior.

En Motrico no ocurre tal cosa; la cantidad más elevada, a igual en kilogramos que en pesetas, se encuentra en el mes de Mayo, y la gráfica que, con sus valores, trazaríamos, sería más baja en Marzo y Abril que en Mayo.

En otras localidades de Vizcaya podemos señalar igual fluctuación que la indicada para Motrico, con máximum de pesca, de la misma manera en el mes de Mayo.





Anchoas.—Gráficos del número de dobles decálitros y su valor durante el primer semestre de 1918 en San Sebastián

Es, por tanto, la baja de precio exclusiva de San Sebastián.

* * *

VERDEL.—Venden esta especie por docenas en San Sebastián, aunque ciertas partidas pueden anotarse en los libros de la Cofradía de Mareantes por kilogramos.

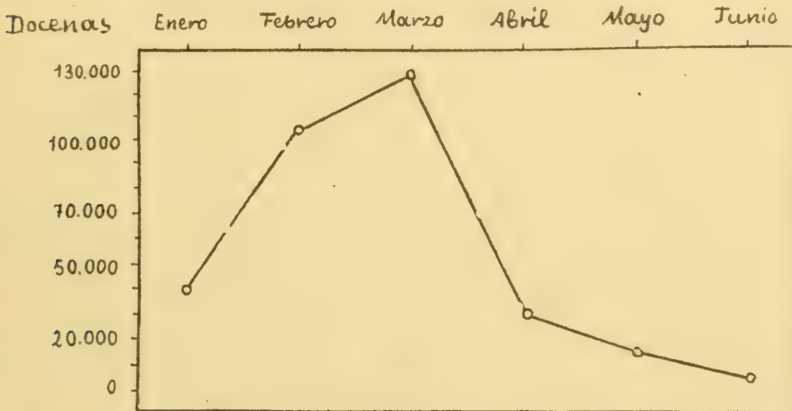
Durante el primer semestre de 1918 llegaron al puerto de San Sebastián 316.537 docenas y media de verdeles, o sean 3.798.450 individuos, de un peso calculado en 759.289 kilogramos.

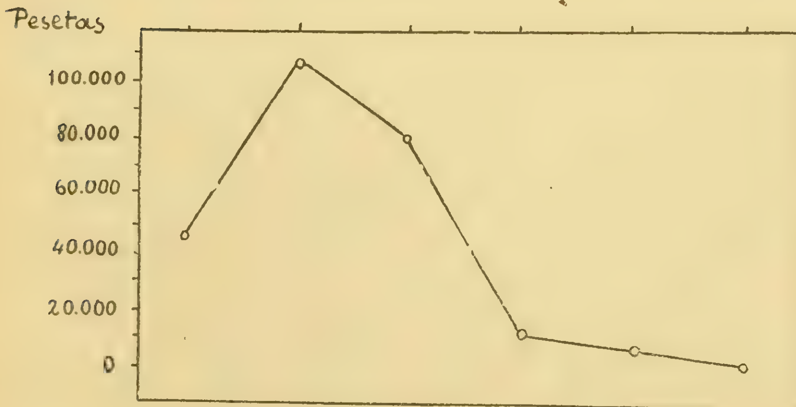
He aqui su repartición mensual:

	DOCENAS	PESETAS
Enero.	38.314	45.646,28
Febrero	104.743	105.707,38
Marzo	128.890 y 1/2	79.281,45
Abril	28.454	11.079,80
Mayo.	15.759 y 1/2	6.339,87
Junio.	376 y 1/2	900,15

La gráfica trazada nos muestra un máximum de verdel en Marzo y de valor en Febrero. Con más rápido descenso hacia el final del semestre que hacia Enero.

En el libro que llevan de la Cofradía de Mareantes en el mercado hay anotados, durante el mes de Enero,





Verdel.—Gráficos representando la oscilación sufrida durante el primer semestre de 1918 de esta especie dada en dobles decálitros y su valor en pesetas (San Sebastián)

3.878 kilogramos de verdel, que sumándose a 759.289 kilogramos que calculábamos pesaban los ejemplares medidos por docenas, nos da un total de 763.167 kilogramos para su pesca durante el primer semestre de 1918 en San Sebastián.

A igual ocurre en Motrico; el máximum de pesca se anota en el mes de Marzo (18.275 kilogramos), si bien su valor (6.257,05) supera al de los otros meses. Sufre la gráfica que pudiéramos trazar un ascenso parcial, no descendiendo con la uniformidad observada en San Sebastián para llegar a Junio partiendo de Marzo, según podemos ver en el cuadro siguiente:

	KILOGRAMOS	PESETAS
Enero.	349	294,79
Febrero	15.387	4.003,27
Marzo.	18.275	6.257,05
Abril	8.222	3 170,35
Mayo.	16.262	5.347,46
Junio.	623	302,83

En Vizcaya, la pesca del verdel pierde importancia en el primer semestre de 1918. Siendo la cantidad obtenida en cada mes de mayor variación.

De los datos que poseemos de las dos Cofradías de Ondárrua, podemos observar un máximum de pesca en Febrero, siguiéndole por su abundancia Mayo y luego Marzo.

En Lequeitio y Elanchove falta su captura en algunos meses, y en los restantes se pesca el verdel en pequeñas cantidades.

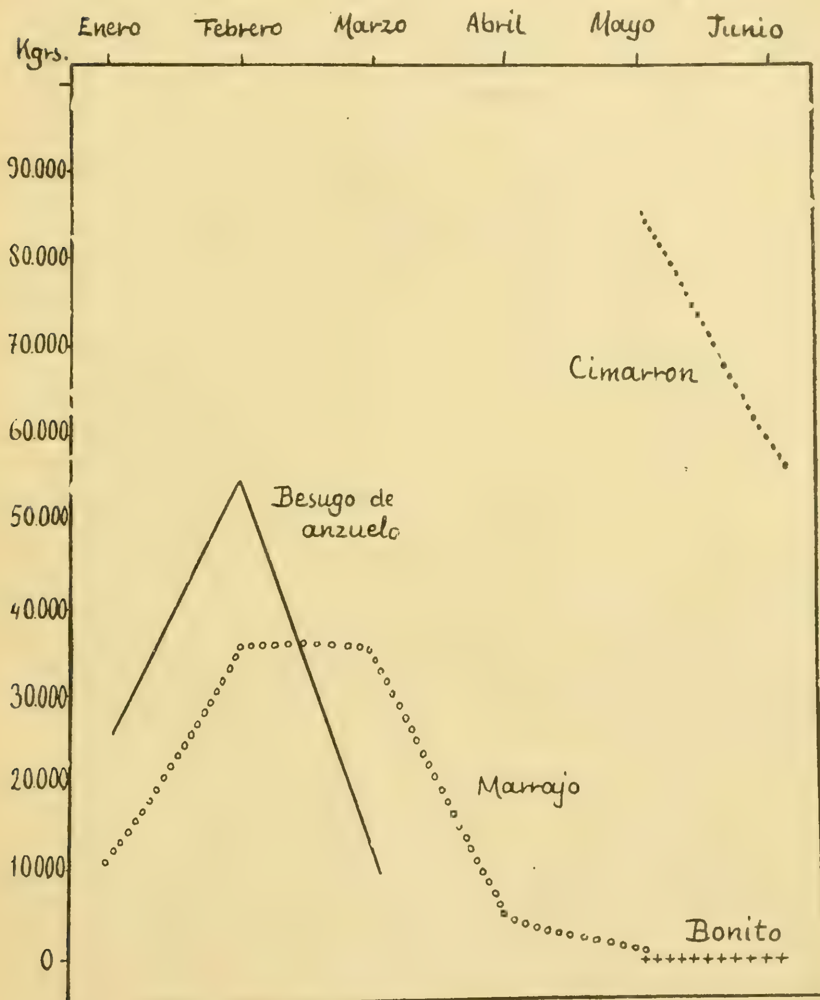
Si su presencia no es constante en igual tiempo comparando localidades diferentes de la costa vasca, en años sucesivos muestra variaciones notables.

Durante los meses de Enero y Febrero en San Sebastián, y en el año 1916, llegaron a la Cofradía individuos 122.781 en los días 27, 29, 30 y 31 del primer mes y el 1, 2 y 3 del segundo mes del año.

* * *

Besugo de anzuelo. — Debemos distinguir dos maneras diferentes de capturar el besugo: una, con los vapores de arrastre, y otra, mediante artes de cuerda.

En San Sebastián se eleva a 92.144 los kilogramos



de besugo obtenidos con aparejos de anzuelo durante los meses de Enero (25.215 kilogramos), Febrero (57.943 kilogramos) y Marzo (8.986 kilogramos) en el año 1918, siendo el día último de su pesca el 13 de Marzo.

De igual localidad poseemos datos de 1916, que no difieren gran cosa de los indicados. Se pescó en Enero, Febrero y Marzo hasta el día 24.

En Motrico, Ondárrua y Elanchove, durante el primer semestre de 1918, como en San Sebastián, llegó besugo en los tres primeros meses. Si bien fué muy escasa la cantidad obtenida (88 kilogramos), se pescó en Lequeitio durante el mes de Abril.

* * *

MARRAJO. —El *Isurus Spallanzani* Raf. no falta en San Sebastián hasta el mes de Junio, según acredita la lista que sigue:

Enero.	11.988	kilogramos
Febrero	34.613	—
Marzo	34.190	—
Abril	5.170,50	—
Mayo	1.338,50	—
	87.300	kilogramos

Se deja ver claramente un máximum en Febrero y Marzo.

Es casi exclusiva su pesca en San Sebastián, donde embarcaciones de remo y algunos de vapor se dedican especialmente a ella.

* * *

CIMARRÓN Y BONITO.—Comienzan a pescarse en San Sebastián en Mayo de 1918, siendo mucho mayor la cantidad de Cimarrón que la de Bonito.

	CIMARRÓN	BONITO
Mayo . . .	85.690,50 kilogramos	66,50 kilogramos
Junio	54.475 —	30 —
	140.160,50 kilogramos	96,50 kilogramos

En 1916 comienza el Cimarrón el 26 de Abril y el

Bonito en 7 de Julio, no pescándose, por lo tanto, esta última especie durante el semestre primero.

Al comienzo (1916) se pesca menos Bonito que Cimarrón; pero pasado el 16 de Agosto acontece lo contrario.

En otros puertos de la costa vasca, a igual que en San Sebastián, comienza la pesca del Cimarrón en el mes de Mayo (1918).

Consumo de pescado en San Sebastián

(ENERO-JUNIO 1918)

Exceptuando las especies emigrantes, la anchoa, la sardina y el verdel, daremos la cantidad en kilogramos consumida en San Sebastián durante el primer semestre de 1918.

Poseemos los datos por días en cada uno de los dos mercados que existen en San Sebastián, y de ellos daremos los valores por especies con gran exactitud.

En total para el semestre son 160.806 kilogramos los que llegaron y se consumieron en el mercado. Llegando al máximum en el mes de Enero con 43.306 kilogramos y luego en el de Junio (36.864) y Julio (26.674).

He aquí la lista por especies:

Atún	10.578	kilogramos
Angulas	7.011	—
Almejas	5.100	—
Besugo	32.883	—
Congrio	128	—
Cigalas	1.927	
Chipirones	159	docenas
Camarones	58	kilogramos
Çorcones	11	—
Gallos	2.146	—
Lenguados	3.800	—
Langostinos	23	—
Lampernas	110	—
Merluza	44.739	-
Mero	140	—
Misheras	201	—

Ostras.	75	kilogramos
Panchos	1.121	—
Pescadilla	48.296	—
Rodaballo.	6	—
Salmón	151	—
Salmonetes	447	—
Truchas	17	—

Lista de peces

Hace ya algunos años, como Subdirector del Laboratorio-Museo de la Sociedad de Oceanografía, publique sobre fauna marina de Guipúzcoa en diferentes Boletines. Añadiré nuevos datos, principalmente nombres vulgares.

Modificaré los nombres científicos por otros sinónimos modernamente aceptados, y variaré también algo la ortografía vasca de los nombres vulgares.

Orden PLAGIOSTOMI

1. *Hexanchus griseus* (Gmelin).
   Nom. vulg. *Gardia* (San Sebastián y Guetaria).

2. *Scylliorhinus canicula* (Linnæus).
   Nom. vulg. *Katuarraya* (San Sebastián); *Momatxa* (Ondarrua).

3. *Scyllium stellaris* (Linnæus).
   Nom. vulg. *Breka* (San Sebastián); *Momarra* (Guetaria).

4. *Pristiurus melanostomus* (Rafinesque).
   Nom. vulg. *Pimpiñua* (San Sebastián); *Kolayo* (Guetaria).

5. *Prionace glauca* (Linnæus).
   Nom. vulg. *Tintoleta* (San Sebastián).

6. *Mustelus canis* (Mitchll).
   Nom. vulg. *Tolla* (en todo Guipúzcoa).

7. *Galeorhinus galeus* (Linnæus).
   Nom. vulg. *Toll* (San Sebastián).

8. *Isurus Spallanzani* Rafinesque.
   Nom. vulg. *Marrajo* (San Sebastián, Guetaria, Ondarrua, Bermeo).

9. *Alopias vulpes* (Gmelin).
   Nom. vulg. *Trixtxi ezpata* (San Sebastián, Guetaria).

10. *Sphyrna zygæna* (Linnæus).
(San Sebastián, Ondarrua).

11. *Cetorhinus maximus* (Günner).
(San Sebastián, Zarauz); joven macho, de 4,25 metros de longitud total (Fuenterrabía).

12. *Squalus acanthias* Linnæus.
Nom. vulg. *Mielga o Mielka* (San Sebastián).

13. *Squalus Blainvillei* (Risso).
Nom. vulg. *Mielga o Mielka* (San Sebastián).

14. *Etmopterus spinax* (Linnæus).
Nom. vulg. *Lisha* (San Sebastián); *Gatas* (Guetaria).

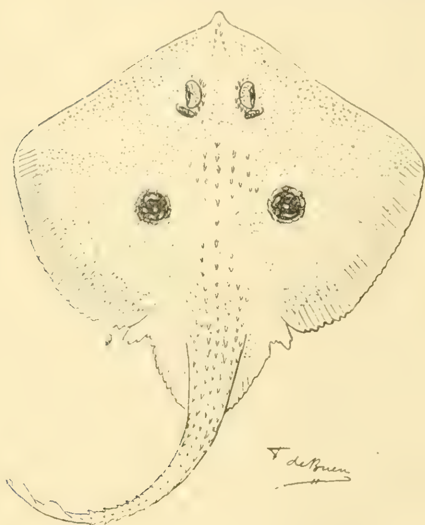


Fig. 1—*Raia falsavela mævus.* Müll., Henl.

15. *Oxynotus centrina* (Linnæus).
Nom. vulg. *Caballo de mar* (San Sebastián).

16. *Centrophorus granulosus* Müll y Henle.
Nom. vulg. *Picua, Katia y Lisha* (San Sebastián).

17. *Centrophorus calceus* Lowe.
Nom. vulg. *Picua, Katia y Lisha* (San Sebastián).

18. *Scymnus lichia* Bonnaterre.
Nom. vulg. *Lisha y Orch-chirriquiyá* (San Sebastián).

19. *Echinorhinus spinosus* (Gmelin).
Nom. vulg. *Tachuela* (San Sebastián).

20. *Squatina squatina* (Linnæus).
Nom. vulg. *Aingueru-gardakoa* (San Sebastián); *Zabalera* (Guetaria, Zumaya).

21. *Narcobates torpedo* (Linnæus).
Nom. vulg. *Tembla* (San Sebastián).

22. *Raja clavata* Linnæus.

Nom. vulg. *Gastaka* (Guetaria, Orio, Zumaya); *Arrai-zabalá* (San Sebastián).

23. *Raja asterias* Müll. y Henle.

(San Sebastián).

24. *Raja falsavela mævus* Müll y Henle.

(San Sebastián, fig. 1).

25. *Raja macrorhynchus* Rafinesque.

(San Sebastián).
Nom. vulg. *Ausakua* (Guetaria).

26. *Dasyatis pastinaca* (Linnæus).

Nom. vulg. *Bastanga* (San Sebastián, Guetaria).

Orden HOLOCEPHALI

27. *Chimæra monstruosa* Linnæus.

Nom. vulg. *Ixas Katua* (San Sebastián).

Orden TELEOSTEI

28. *Clupea pilchardus* Walbaum.

Nom. vulg. En los libros de las Cofradías de Mareantes *Sardina* (costas de Guipúzcoa y Vizcaya); *Sardiñá* (San Sebastián).

29. *Clupea alosa* Linnæus.

Nom. vulg. *Sardiñá arenque* (San Sebastián).

30. *Engraulis encrasicholus* (Linnæus).

Nom. vulg. En los libros de las Cofradías de Mareantes *Anchoa* (Costas de Guipúzcoa y Vizcaya); *Anchuá y Bocarta* (San Sebastián).

31. *Argentina sphyræna* Linnæus.

Nom. vulg. *Abishoyá* (San Sebastián).

32. *Rhamphistoma belone* (Linnæus).

Nom. vulg. *Akula* (San Sebastián). En el libro de las cofradías, *Ahujas* (Bermeo), *Agujas* (Lequeitio), *Lanzón* (Ondarrua, Motrico, Guetaria).

33. *Scombresox saurus* (Walbaum).

Nom. vulg. *Potakarrá* (San Sebastián).

34. *Syngnathus acus* Linnæus.
Nom. vulg. *Zubia* (San Sebastáin).

35. *Hippocampus brevirostris* Cuvier.
Nom. vulg. *Caballo de mar* (San Sebastián).

36. *Anguilla anguilla* (Linnæus).
Nom. vulg. *Angula* en jóvenes estados de pigmentación variable ascendiendo del mar al agua dulce y *Anguila* adulta (San Sebastián, Bilbao).

37. *Conger conger* (Linnæus).
(San Sebastián).
Nom. vulg. *Congrio* en el libro de las cofradías de San Sebastián, Guetaria, Motrico, Ondarrua, Lequeitio y Bermeo.

38. *Murœna helena* Linnæus,
(San Sebastián).

39. *Mugil chelo* Cuv. y Val.
Nom. vulg. *Corcón o Corcoyá* (San Sebastián).

40. *Tetragonurus Cuvieri* Risso.
(San Sebastián).

41. *Beryx decadactylus* Cuv. y Val.
Nom. vulg. *Bishigu-erreguia* (San Sebastián).

42. *Hoplostethus mediterraneus* Cuv. y Val.
Nom. vulg. *Bishigu-erreguia* (San Sebastián).

43. *Dicentrarchus labrax* (Linnæus).
Nom. vulg. *Lupiyá* (San Sebastián). *Lubina* (Libro de la cofradía de Mareantes de Ondarrua).

44. *Polyprion cernium* Val.
Nom. vulg. *Mero* (San Sebastián, Guetaria, Ondarrua, Lequitio y Bermeo).

45. *Serranus cabrilla* (Linnæus).
Nom. vulg. *Kraba* (San Sebastián, Ondarrua).

46. *Callanthias peloritanus* (Cocco).
(San Sebastián).

47. *Trachurus trachurus* (Linnæus).
Nom. vulg. *Txitxarrua* (San Sebastián); en todos los libros de las Cofradías lo mismo de Guipúzcoa que Vizcaya *Chicharro*.

48. *Lichia glauca* Linnæus.
(San Sebastián).

49. *Scomber scomber* Linnæus.
Nom. vulg. *Beidelá* (San Sebastián y Ondarrua); *Verdel o Berdel* en todas las anotaciones de las Cofradías de Mareante así Guipuzcoanas como Vizcaínas.

50. *Scomber eolias* Gmelin.
Nom. vulg. *Beguí-aundi y Makaela* (San Sebastián); *Huerva* (Guetaria); *Betandetxe* (Ondarrua).

51. *Orcynus thynnus* (Linnæus).
Nom. vulg. *Cimarroyá y Atuná* (San Sebastián), *Cimarrón* (Guipúzcoa y Vizcaya, es nombre castellanizado).

52. *Germo alalonga* (Gmelin).
Nom. vulg. *Egal-lushe* (San Sebastián); *Atun egalushe* (Notas de la Cofradía de Guetaria); *Bonito* (Nombre por que lo conocen en toda la costa vasca).

53. *Tetrapterus belone* Rafinesque.
(San Sebastián).

54. *Nesiarchus nasutus* Johnson.
(San Sebastián).

55. *Sparus aurata* Linnæus.
(San Sebastián).
Nom. vulg. *Urraburu* (Ondarrua).

56. *Pagrus pagrus* (Linnæus).
Nom. vulg. *Urta* (San Sebastián); *Txelba* (Guetaria).

57. *Pagellus erythrinus* (Linnæus).
Nom. vulg. *Lamote* (San Sebastián).

58. *Pagellus centrodontus* (Delaroche).
Nom. vulg. *Bishiguá, Panchuá y Pancho* (San Sebastián); *Beshigua* adulto y *Panchu* joven (Ondarrua); en todos los libros de las Cofradías Guipuzcoanas y Vizcaínas, lo anotan bajo el nombre de *Besugo*.

59. *Pagellus mormyrus* (Linnæus).
(Lequeitio).
Nom. vulg. *Erla* (San Sebastián).

60. *Pagellus acarne* (Cuvier).
Nom. vulg. *Aliyotá* (San Sebastián).

61. *Diplodus sargus* (Gmelin).
Nom. vulg. *Mujoyá* (San Sebastián); *Sarguá* (Guetaria).

62. *Charax puntazzo* (Gmelin).
(San Sebastián).

63. *Spondiliosoma cantharus* (Linnæus).
(San Sebastián).
Nom. vulg. *Musharra* (Ondarrua).

64. *Oblata melanura* (Linnæus).
Nom. vulg. *Kollaka* (San Sebastián y Pasajes); *Bustambeltxa* (Guetaria, Zumaya y Ondarrua).

65. *Box boops* (Linnæus).
Nom. vulg. *Boba* (San Sebastián); *Boga* (Libros de las Cofradías de toda la costa vasca).

66. *Mullus barbatus surmuletus* Linnæus.
Nom. vulg. *Barbariñá y Barbarín* (San Sebastián); *Barbarín* (Libro de la Cofradía de Mareantes de Ondarrua), *Salmonete* (Libro de la Cofradía de Guetaria).

67. *Sciæna umbra* Linnæus.
(San Sebastián).

68. *Umbrina cirrhosa* (Linnæus).
Nom. vulg. *Burriotá* (San Sebastián); *Gurbiyá* (Guetaria).

69. *Umbrina ronchus* Valen.
Nom. vulg. *Kakajalia* (San Sebastián).

70. *Labrus mixtus* Linnæus.
Nom. vulg. *Txilibitua o Txilibitu* (San Sebastián).

71. *Labrus bergyltra* Ascanias.
(San Sebastián).

72. *Labrus bergyltra pesquit* (fig. 2). Moreau.
(San Sebastián, fig. 2).

73. *Crenilabrus melops* (Linnæus).
(San Sebastián).

74. *Ctenolabrus rupestris* (Linnæus).
(Puerto de Pasajes).
Nom. vulg. *Carajito Rey* (San Sebastián).

75. *Centrolabrus exoletus* (Linnæus).
(San Sebastián).

76. *Julis julis* (Linnæus).
Nom. vulg. *Donshella y Donshella palabeltzá* a una variedad de color con cola negra (San Sebastián); *Hija* (Guetaria); *Luyá* (Fuenterrabía).

77. *Capros aper* (Linnæus).
(San Sebastián).

78. *Balistes carolinensis* Gmelin.
(San Sebastián).

79. *Mola Mola* (Linnæus).
Nom. vulg. *Atalua* (San Sebastián).

80. *Scorpæna (Helicolenus) dactyloptera* Delaroche.
Nom. vulg. *Kabrarroka* (San Sebastián).

81. *Scorpæna porcus* Linnæus.
Nom. vulg. *Kabrarroka* (San Sebastián); *Gómez arraya* (Zumaya); *Ytxaso Kraba* (Guetaria); *Ytxus-Kraba* (Ondarrua); *Ychaskabria* (Lequeitio).

82. *Scorpæna ustulata* Lowe.
Nom. vulg. *Kabrarroka* (San Sebastián).

83. *Scorpæna scropha* Linnæus.
Nom. vulg. *Kabrarroka* (San Sebastián).

84. *Trigla gurnardus* Linnæus.
Nom. vulg. *Perloyá o Perlón* (San Sebastián).

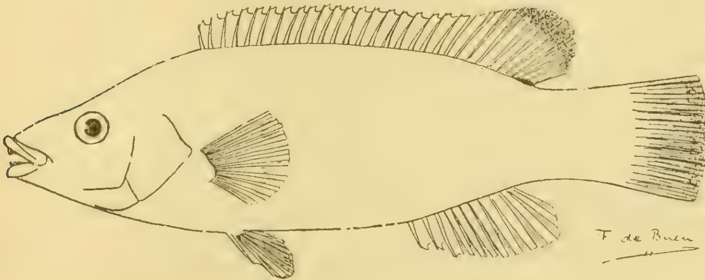


Fig. 2.—*Labrus bergylta pesquit* Moreau

85. *Trigla lyra* Linnæus.
Nom. vulg. *Neskazarra y Burriyuá* (San Sebastián); *Kurrukurruá* (Pasajes); *Arraigorriyá* (Guetaria y Zumaya).
En un ejemplar que pesaba kilo y medio el Sr. Landaberea extrajo del estómago abundante contenido que pude indentificar específicamente. Un *Pagurus angulatus* con tórax de 15 milímetros en *Natica catena*. Un *Gonoplax rhomboide* que medía en el borde anterior de su caparazón 28 milímetros y 89 milímetros de longitud uno de los pereiópodos del primer par. Y un *Pagurus* sp? ♀ alojado en *Natica catena*.

86. *Tigla pini* Bloch.
Nom. vulg. *Putxano* (San Sebastián).

87. *Trigla lineata* Linnæus.
Nom. vulg. *Putxano* (San Sebastián).

88. *Trigla lucerna* Linnæus.
Nom. vulg. *Arraigorriyá* (San Sebastián); *Borondiñá* (Guetaria).

89. *Echeneis remora* Linnæus.
(San Sebastián).

90. *Zeus faber* Linnæus.
Nom. vulg. *Pez martín o Pez martiñá.* (San Sebastián).

91. *Bothus maximus* Linnæus.
Nom. vulg. *Errebollua* (San Sebastián).

92. *Arnoglossus grohmanni* (Bonaparte.)
(Puerto de Pasajes).

93. *Flesus flesus* Linnæus.
(San Sebastián).

94. *Pleuronectes platessa* Linnæus.
Nom. vulg. *Platusa* (San Sebastián).

95. *Solea solea* (Linnæus).
(San Sebastián).

96. *Solea lascaris* (Risso).
(San Sebastián).

97. *Lepidorhombus whiff* (Walbaum).
Nom. vulg. *Ollarrá y Gallo* (San Sebastián).

98. *Trachinus draco* Linnæus.
Nom. vulg. *Shabiroyá* (San Sebastián); *Salbera* (Zumaya); *Salbeo* (Ondarrua); *Saburdin* (Libros de la Cofradía de Ondarrua).

99. *Blennius ocellaris* Linnæus.
(San Sebastián).

100. *Blennius sanguinolentus* Pallas.
(San Sebastián).

101. *Blennius gattorugine* Linnæus.
Nom. vulg. *Kabusha* (San Sebastián).

102. *Blennius pholis*)Linnæus).
(San Sebastián y Saturraran).

103. *Blennius galerita* Linnæus.
(San Sebastián y Saturraran).

104. *Lepadogaster Gouani* Lacèpede.
(San Sebastián).

105. *Gadus luscus* Linnæus.
Nom. vulg. *Paneka o Faneka* (San Sebastián); *Faneka* (Ondarrua).

106. *Gadus minutus* Linnæus.
(San Sebastián).

107. *Gadus pollachius* Linnæus.
(San Sebastián).
Nom. vulg. *Bacalao Arraia* (Ondarrua).

108 *Gadus merlangus* Linnæus.
Nom. vulg. *Liba* (San Sebastián).

109. *Onus tricirratus* (Brünn).
Nom. vulg. *Lechera* (San Sebastián).

110. *Onus fusca* (Risso).
Nom. vulg. *Lechera* (San Sebastián).

111. *Raniceps raninus* (Linnæus).
Nom. vulg. *Pospolua* (San Sebastián).

112. *Merlucius merlucius* (Linnæus).
Nom. vulg. *Legatxá* (San Sebastián); *Merluza* a los ejemplares grandes y *Pescadilla* a los pequeños, en toda la costa vasca.

113. *Lophius piscatorius* Linnæus.
Nom. vulg. *Sapuá* (San Sebastián); *Ytxos Sapu* (Ondarrua).

Notas sueltas de ictiología

(Apéndice a la lista de peces de San Sebastián)

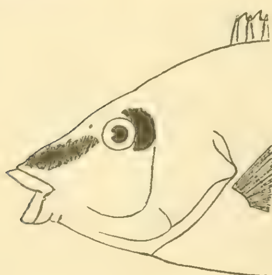
por

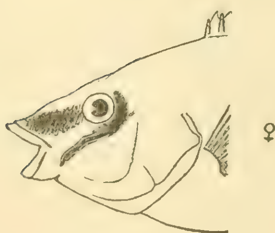
FERNANDO DE BUEN

Director de Laboratorios de la Inspección de Pesca.

Crenilabrus melops (Linnæus)

Creo de interés dar a conocer ciertas diferencias que pude encontrar comparando ejemplares de ésta especie, y que seguramente poseen relación estrecha con el sexo a que corresponden.





Crenilabrus melops L)
1/4 tam. nat.

GOURRET en su monografía de los Lábridos de Marsella, señala diferencias sexuales en diferentes especies, mas dice (1) para el *Crenilabrus melops* (L.):

Il ne paraît pas en exister.

Es carácter sexual secundario en los Lábridos la mayor longitud de los radios de las aletas impares.

De nuestras notas copiamos lo que sigue:

Hembra.—Por bajo de la línea lateral, según pudi-

(1) PAUL GOURRET.—Ychthyologie Marseillaise —Familles des Labroïdes - *Annales du Musée d'Hist. Nat. de Marseille. Zologie. Tome IV, Mémoire, núm. 3, pág. 36, 1893.*

mos ver en un individuo fresco, es bien manifiesta una mancha oscura muy próxima a la base de los radios de la aleta caudal.

Por detrás del ojo una mancha que se continúa más definida y de color más intenso hacia delante y por bajo, siguiendo un trayecto en arco.

El cuerpo está surcado por manchas azules, que en el preoperculo, base del operculo e infraoperculo bordean a otras negras. Sobre el dorso en el cuerpo se dejan ver manchas sin orden que forman por bajo bandas longitudinales.

Las membranas interradiales de las aletas impares están manchadas de azul verdoso. La pectoral es rojo amarillenta y rojiza la ventral.

Tres veces y media menor es la altura que la longitud total. El antepenúltimo radio de la dorsal es menos de un tercio, y el mismo radio de la anal menos de tres veces y un tercio, de la longitud de la cabeza. El espacio inteorbitario es ocho veces y media menor que la longitud total del cuerpo.

Macho.—Difiere de la hembra por poseer la mancha colocada por detrás del ojo, más gruesa y sin su prolongación estrecha e inferior. Comparada con la longitud total, es la altura tres veces y dos tercios menor, y la distancia preorbitaria siete veces y dos tercios. Tomando como tipo de comparación la longitud de la cabeza, el antepenúltimo radio de la dorsal está comprendido en ella dos veces y media y el mismo radio de la anal dos veces y tres cuartos.

La fórmula espinosa puede resumirse como sigue:

D. 16/9; C. 15; V. 3/10; P. 13; A. 1/5.

He aquí algunas medidas de los dos ejemplares:

	♀	♂
Longitud total	166	196
Base de la dorsal	72	89
Base de la anal.	29	40
Altura del pedúnculo caudal	21	25
Altura del cuerpo	47	55
Diámetro del ojo	9	9
Espacio preorbitario	20	26
» interorbitario	11,5	14
» posorbitario	22	29

Blennius ¿n. sp?

En mis anteriores trabajos no hacía mención de un ejemplar de *Blennius* muy semejante al *Bl. ocellaris* Linnæus, pero con número diferente de radios espinosos en la dorsal y con falta absoluta del ocelo característico de la especie de Linnæus.

Hice un dibujo , y tomé notas sobre el ejemplar de que hoy no dispongo; los cuales copiaré a continuación exactamente:

Fué capturado frente a San Sebastián en los fondos que frecuentan los vapores de arrastre, en el verano de 1915, durante mis trabajos en el Laboratorio de la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa.

He aquí algunas de sus dimensiones:

Longitud total	119	milímetros.
» de la cabeza	21	»
Diámetro vertical del ojo	8,5	»
» horizontal del ojo . . .	7	»
Base de la parte espinosa de la dorsal	30,5	»
Base de la parte blanda de la dorsal	50	»

Longitud de los radios espinosos de la dorsal:

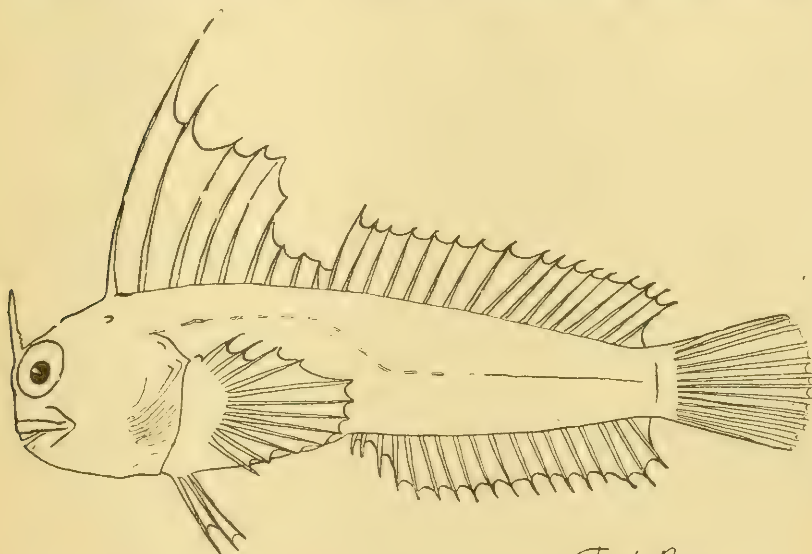
1.º.	46	milímetros.
2.º.	34	»
3.º.	22	»
6.º.	13	»
7.º.	7	»
9.º.	2,5	»

Longitud de los radios blandos de la dorsal:

1.°	15	milímetros.
10.°	20	»
15.°	18	»
Base de la pectoral	10	»
Longitud de la pectoral	25	»
» » ventral	15	»
Base de la caudal	10	»
Longitud de la caudal	24	»
Base de la anal	45	»
Espacio posorbitario	18	»
Espacio inteorbitario	4,5	»

La altura de este *Blennius* es manifiestamente mayor en la primera parte del cuerpo hasta el ano.

En este puntò, en el ano, tomando la altura, está



Blennius ¿sp?
(A mitad de su tamaño)

comprendida cinco veces y cuarto en la longitud total.

La cabeza es de igual longitud que altura, con ojos muy anteriores, tanto que puede considerarse al espacio preorbitario como nulo.

Quedan los ojos separados por notable escotadura.

Boca hendida hasta poco más atrás del borde posterior del ojo.

Dientes semejantes entre sí, en número de 26 para la mandíbula superior y 30 para la inferior, seguidos de un canino a cada lado y en las dos mandíbulas.

El diámetro horizontal de los ojos es la cuarta parte de la longitud de la cabeza; siendo más amplio que el horizontal, el diámetro vertical.

Una larga expansión acintada, ligeramente dividida tan solo en la base de su borde interno, tiene su origen en la mitad anterior del ojo y por encima.

A la altura del primer radio de la dorsal y bajo él a una distancia menor de la anchura ocular se fija una pequeñísima expansión cutánea, bilobulada irregularmente. Mide en nuestro ejemplar escasamente un milímetro de longitud.

Cinco radios branquiostegos.

El surco inteorbitario está limitado por aristas.

Nace la dorsal muy próxima al comienzo de la segunda mitad de la cabeza. Sus radios espinosos se destacan claramente por su gran tamaño al comienzo y escaso al terminar de los radios blandos que le siguen.

El primer radio de la dorsal termina en filamento, siendo su longitud dos veces y un quinto la anchura del cuerpo tomada a la altura del ano. También prolongado en filamento es el segundo radio; y los tres siguientes casi idénticos en longitud; el sexto es más corto, siendo el séptimo dos veces y medio menor que el anterior.

A partir del noveno radio espinoso, se eleva con brusquedad el primero de la parte blanda.

Terminan a igual altura la dorsal que la aleta anal y sus últimos radios se apoyan sobre el pedúnculo caudal por medio de una membrana que no llega a tocar la base de los radios caudales.

La línea lateral desaparece a mitad de la segunda

parte de la dorsal. Se inicia en el borde libre opercular y en su límite más alto. Describe una curva más pronunciada que la silueta dorsal del cuerpo. En llegando a la mitad del cuerpo señala su trayecto hasta cerca de la base de los radios caudales por una pequeña hendidura longitudinal.

En la base del radio más alto de la aleta pectoral se destaca un pequeño lóbulo tegumentario. Los tres primeros radios quedan libres en parte de su trayecto.

Las membranas se extienden a lo largo de los radios, más extensamente entre los dos últimos de la ventral, que entre el primero y segundo de ésta misma aleta.

En la anal los cinco primeros radios crecen sucesivamente de longitud para luego mantenerse sensiblemente a la misma.

La fórmula espinosa puede expresarse:

D. 9/17; A. 19; C. 13; V. 3; P. 12.

Su coloración después de algún tiempo de permanencia en formol diluído, es amarillenta, destacándose líneas pardas entrelazadas en las mejillas; a igual sobre el cuerpo.

Las aletas negruzcas son más intensamente negras en toda su parte distal.

Todas las expansiones membranosas de las cejas, por bajo del primer radio de la dorsal y sobre la base del más alto de pectoral están manchadas de oscuro.

Falta el ocelo que se presenta en el *Blennius ocellaris* L. y en la parte espinosa de su dorsal.

Caja Central de Crédito Marítimo

ANTECEDENTES

Todos los que hemos pasado por las oficinas marítimas de los puertos, hemos tenido que intervenir, con harta frecuencia, en conflictos suscitados entre los artes modernos e intensivos y los que desde tiempo inmemorial venían usando en el ejercicio de su industria los pescadores locales. Estos, aduciendo como razón de su enemiga a los medios de pesca empleados por sus rivales, que su uso disminuye y hasta hace desaparecer la pesca, y los atacados, defendiéndose principalmente, con el mayor abastecimiento que del mercado consiguen, utilizándolos, defienden sus derechos respectivos ante las autoridades y la opinión pública, que según los casos, se inclinan en favor de unos u otros.

En el fondo, es la misma causa la que origina casi todas estas luchas; los armadores son en su mayoría pobres, y como tales, tienen que ganarse la vida con los artes y embarcaciones de que disponen, aunque sean iguales a los usados por sus abuelos; desearían poseer otros más modernos e intensivos, pero no contando con capital para adquirirlos, forzosamente han de contentarse con los que tienen. Con ellos salen a la mar a ejercer su industria, y después de fatigas sin cuento, de soportar frío, sueño, rudos trabajos, mojaduras, peligros, etc., al llegar a puerto con el fruto de su labor, tan penosamente adquirido, y llevarlo a vender a la pescadería, se encuentran con que la demanda no es como

en otras épocas en que no existían las embarcaciones de los pudientes, las cuales, con su gran producción, la satisfacen en mucho mayor grado que antes, originando una baja en el precio de los productos de la pesca. Como lógica consecuencia, se indignan, renegando de los artes que producen escasez en sus hogares, y aguzando el ingenio, encuentran razones de conveniencia pública, reales o supuestas, que oponer al uso de los medios de pesca que tan gran daño les producen.

De una parte, esta gran resistencia que los capitalistas encuentran para realizar en las industrias pesqueras negocios productivos, mediante el empleo en su ejercicio de los modernos procedimientos y medios de pesca, y de otra, la pobreza de los pescadores, que no les permite introducir ninguna mejora en los que desde tiempo inmemorial vienen utilizando, unido a la extrema indiferencia con que en España se ven los asuntos marítimos, huérfanos de toda protección oficial y estímulo colectivo, han hecho que la industria pesquera nacional, no se encuentre en el estado de desarrollo que, por lo extenso y poblado de nuestro litoral y la riqueza de nuestras aguas, debiera de alcanzar.

Este asunto, importantísimo siempre, no sólo por constituir la industria pesquera un factor no despreciable de la riqueza de España (1), sino principalmente por contribuir eficazmente con sus productos a la alimentación nacional, ha alcanzado desde este punto de vista, una trascendencia que a nadie se le ocultará, en los tiempos actuales, en los cuales, a causa de las excesivas exportaciones de géneros alimenticios a los países que estuvieron en guerra, realizadas con el estímulo de los elevados precios que en ellos se pagan, sumadas a la disminución de los que de allí importábamos (2),

(1) Nuestra producción pesquera, ha alcanzado el año 1918, la cantidad de doscientos treinta y cuatro millones, ciento ochenta y seis mil, doscientos cuarenta y nueve kilos, con un valor de 247.113.242 pesetas.

(2) Tan sólo de bacalao y pez palo, importamos el año 1913: 54.749.415 kg., con un valor de 41.609.555, cantidades que se convirtieron el año 1917, último de que poseemos datos, en 24.774.260 y 18.828.438 respectivamente, con una pérdida de disponibilidades de este artículo, para el consumo nacional, de 29.975.155 kilogramos.

atravesamos una crisis de hambre, origen de los principales trastornos y conflictos que constituyen la triste realidad española.

Conveniente en toda época y necesario en la actual por las expuestas circunstancias, es intensificar nuestras producciones alimenticias; y como de entre ellas es la pesquera, la única que se nos ofrece sin más trabajo que el de cogerla, pues sus productos se multiplican, crecen y engordan, sin exigir de nosotros, como sucede en la agrícola y pecuaria, la menor intervención, se ve a simple vista la gran eficacia que tendría para la resolución del problema de la alimentación popular, el fomentar la industria pesquera.

A conseguirlo acaba de destinar la República Francesa la considerable suma de 200 millones de francos. Algo semejante creemos debería de llevarse a cabo en España, destinando la mayor cantidad compatible con nuestra situación económica, a ayudar a los pescadores a la transformación de su anticuado material pesquero, facilitando a sus asociaciones, el moderno e intensivo de que actualmente disponen tan sólo los escasos capitalistas que a esta industria se dedican, realizándose así, al mismo tiempo que una obra de alto interés nacional, la labor de justicia social, de poner al alcance de esos bravos luchadores del mar, los medios indispensables para que obtengan del ejercicio de su arriesgada profesión, los ingresos necesarios para el sostenimiento de sus familias.

He ahí, en síntesis, lo que me indujo a presentar en el mes de Junio del año 1918, a la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca, mi proyecto de Caja Central de Crédito Marítimo, institución que recientemente y en virtud de las disposiciones que al final se publican, se ha creado y va a organizarse en el próximo Abril, si como es de esperar los presupuestos son aprobados y con ellos, los recursos económicos allí consignados para su funcionamiento.

La obtención de éxito tan lisongero para la clase pescadora, débese en primer lugar, al ilustre contraalmirante

Excmo. Sr. D. Manuel de Florez, quien con sin igual entusiasmo acogió la idea de crear dicha Caja, no cejando hasta ver realizada su noble aspiración. Merecen también el agradecimiento profundo de los pescadores, por el interés en el mismo sentido demostrado, los Almirantes Miranda, Durán y Pasquín, y los Jefes de la Armada, Olmo y Lassaleta, el primero de los cuales, después de consignar en Presupuesto la cantidad necesaria para la organización de la Caja, no pudo ver realizado su proyecto, por una de las crisis que desde hace tiempo sobrevienen tan frecuentemente en España, que lo separó del Ministerio que regentaba.

ORGANIZACION DE LA INSTITUCION

Dos son las ideas esenciales que según hemos dicho, inspiran la actuación de la Caja: fomentar la industria pesquera y conseguir la equitativa mejora de las condiciones de vida de la clase pescadora. Para conseguir lo primero, se da en ella preferencia en la concesión de préstamos a las Asociaciones de pescadores, a los solicitados para la adquisición de embarcaciones y artes modernos e intensivos, con lo cual también se contribuye al mejoramiento social de los pescadores, ya que haciéndose sus asociaciones dueñas de los medios progresivos de producción, se aumentarán los ingresos que sus tripulantes obtienen como fruto de su trabajo, no sólo por conseguir capturar, mediante su uso, mayor cantidad de pesca, sino por que al ser la sociedad armadora de la embarcación, puede conceder a su tripulación, en la distribución de los beneficios, mayor número de partes que las que actualmente perciben, y además, porque siendo los tripulantes asociados, gozarán también de las diversas ventajas que la Asociación les procurará, con los ingresos que por tal concepto obtenga.

La supresión de intermediarios, que es la otra finalidad para cuya realización prestará preferentemente a las asocia-

ciones de pescadores la institución de crédito que consideramos, aumentará también, por análogos motivos que los acabados de exponer, los beneficios que de la pesca obtendrán estos sufridos obreros del mar.

Realizaremos además al mismo tiempo, la esencial finalidad de beneficiar al consumidor, quien podrá, de existir una organización adecuada, obtener economía en la adquisición de los productos de la pesca, ya que su fomento se traducirá en un aumento en la cantidad de sus productos disponible para el consumo y la supresión de intermediarios, traerá consigo la de muchos gravámenes que actualmente pesan sobre la pesca, como resultado de las distintas transaciones a que se halla sometida para su venta, sobre todo en las poblaciones del interior.

La Caja Central podrá facilitar a las asociaciones, y por medio de ellas a los armadores, además de los préstamos, para los fines anteriormente expresados, cantidades para la conservación y entretenimiento de sus artes y embarcaciones, librándoles así de la encubierta usura a que actualmente les someten ciertos industriales, que les auxilian en dichas necesidades.

Dichas asociaciones recibirán también de la Institución que consideramos, la ayuda pecuniaria necesaria para el logro de todas las demás finalidades que persigan en favor del pescador y del fomento de la industria pesquera.

Existiendo ya en función, bajo el protectorado del Ministerio de Marina, unos 23 Pósitos de pescadores, asociaciones de esta clase de obreros marítimos, que según puede verse en los Estatutos que más adelante publicamos, persiguen la realización de objetivos análogos a los esenciales de la Caja, es natural que esta institución efectúe con preferencia operaciones con esa clase de asociaciones y estimule su organización y desarrollo, análogamente a lo hasta ahora llevado a cabo, con extraordinario éxito, por aquél Ministerio.

Como complemento de lo expuesto para lograr el desarrollo de la industria que consideramos, la institución ayu-

dará también a los obreros dedicados a industrias derivadas y auxiliares de la pesca (1) sin cuya existencia, sus productos no podrían conservarse, venderse en buenas condiciones, transportarse, ni aun siquiera capturarse.

Por último, no se podría, ni era equitativo, en una obra, que cual la de la Caja, persigue tan decididamente la mejora social de los pescadores y obreros afines, olvidar a los demás obreros del mar; en tal sentido, el Reglamento de la Institución establece también para ellos la misma acción protectora, a desarrollar en el momento en que se cuente con medios pecuniarios suficientes.

Siguiendo el criterio establecido para las operaciones que con la Caja pueden realizar los pescadores, se ve en su Reglamento, que el auxilio que la Institución prestara a las demás clases de obreros que acabamos de señalar, se realizará tan sólo, por intermedio de sus asociaciones cooperativas, lo cual bosqueja claramente la extensión de la idea que informa la organización por el Ministerio de Marina de los Pósitos entre los pescadores, a las clases obreras expresadas.

Para constituir el capital necesario para la consecución de tan interesantes como extensas finalidades, teniendo en cuenta la situación económica de nuestra Nación, se han presupuestado, tan sólo 2.000.000 de pesetas, cantidad suficiente para iniciar el funcionamiento de la Institución, pero insignificante para la completa realización de aquellas, por lo que se precisa aumentarlo en proporción adecuada, si se desea que la acción de la Caja sea completamente eficaz. Con dicho fin, se estatuye que la Caja podrá admitir depósitos de ahorros y admitir acciones, más como todo eso, aunque viable, es muy posible no obtenga completo éxito, creo será preciso recurrir a otro origen de ingresos, seguro y

(1) Industrias de fabricación o construcción, reparación y venta de artes y demás medios de pesca, carnadas, embarcaciones, cordelería, aparejos, cuantos efectos son necesarios para el ejercicio de la pesca, fabricación de frío industrial para su conservación, transporte de la misma a las estaciones y recibo, preparación y subasta, tanto en los puertos productores como en los consumidores, salazón y conserva.

permanente, si se desea que la magna obra perseguida por la Caja, llegue a su completa realización. Podría a mi entender establecerse con dicho objeto, la imposición de un insignificante impuesto a todos los aprovechamientos que se concedan en las zonas marítima y marítimo terrestre, los cuales se obtienen actualmente, completamente gratuitos, y creo que, aun dándole un valor mínimo, se llegaría con toda seguridad a reunir anualmente una cantidad respetable.

Si importante es la labor económico-social, encomendada a la Caja, no lo es menos la genuinamente social, que en el Reglamento que más adelante se publica puede verse. Mediante ambas, se elevará el nivel cultural, social y económico de esas clases marítimas, a las que con rara frecuencia alcanzan los progresos y mejoras de que los obreros terrestres van gozando en progresión creciente, debido a su mayor cultura, unión y educación social.

DEDICATORIA

A vosotros, sufridos pescadores, a quienes tantas veces durante el desempeño de mis destinos en la costa, he visto salir al mar, a bordo de frágiles embarcaciones, a buscar en lucha diaria con los elementos, el alimento de vuestros hijos, que muchas veces no conseguíais arrancarle, apesar de tantas horas pasadas en medio de peligros de todo género, de fatigas, de privaciones; estóicos obreros, a quienes con bastante frecuencia he visto pasar, en unión de vuestras familias, escaseces y hasta hambres, que en otras clases hubieran levantado tempestades de desesperación, desbordamientos de odios; bravos marinos, de los que tantos cadáveres, destrozados por el mar, carcomidos por las aves y los peces, en cumplimiento de mis deberes, he recogido, flotando unos sobre el mar, arrojados otros a las playas; tristes restos de los vencidos en la homérica lucha que a diario sosteneis con los elementos; a vosotros, dedico preferentemente estas

líneas y mi bien intencionada labor, de la que habeis sido mis inspiradores; sin la honda impresión que en mí causó, aquella espantosa tragedia del año 12, en que el Cantábrico devoró a tantos de vuestros compañeros de profesión, es probable no hubiera puesto mi voluntad más decidida, al servicio de la obra justísima de vuestra redención. Porque oidlo bien: Redención y completa, es la que podéis alcanzar mediante la organización de los Pósitos y la actuación de esta Caja, pues si esas asociaciones llegasen en su día a contar, como pueden de estar bien orientadas y dirigidas, con las embarcaciones y artes suficientes para que todos vosotros encontráseis ocupación y sustituyeran en sus diversas funciones a todos los industriales que actualmente intervienen en las distintas transaciones a que da lugar la venta de la pesca, no sólo vuestros ingresos aumentarían notablemente, sino que la sociedad, contando con fondos de importancia, podría atender a la organización y sostenimiento de toda clase de seguros e instituciones sociales y culturales, en vuestro favor.

Uníos pues; organizar vuestros Pósitos y con la ayuda de esta Institución, fácil os será conseguir dentro de la legalidad, lo que para otras clases de obreros constituye una utopía, de muy difícil realización: la explotación por ellos mismos de la industria a que hoy asalariadamente se dedican, mediante la adquisición colectiva de los medios de producción, de los instrumentos de trabajo.

Alfredo SARALEGUI

Disposiciones oficiales

referentes a la

Caja Central de Crédito Maritimo

Real orden nombrando una Comisión para el estudio del proyecto de Caja Central de Crédito Marítimo

Sr. Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Excmo. Sr.:

En vista de las peticiones formuladas por los Pósitos Pescadores de Muros, Rianjo, San Carlos de la Rápita y otros, relativas a la creación de la Caja Central de Crédito Pesquero, como deseo unánime de la clase pescadora, para contar con fondos que les permitan mejorar los artes y procedimientos de pesca.

Resultando que sobre la necesidad de esta Caja y Real decreto para su constitución, presentó el Teniente de Navío D. Alfredo Saralegui un proyecto que fué llevado a la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima, la cual en sesión celebrada el 13 de Junio de 1918, acordó por unanimidad que procedía aprobar el referido proyecto, procurando que pueda ser pronto una realidad su implantación.

Considerando los grandes beneficios que aportaría a la clase pescadora y al consumidor; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien resolver que, tratándose de la creación de un organismo en el que han de tener intervención directa otros Ministerios y distintas entidades, sea sometido su estudio a una Comisión, compuesta del Capitán de Fragata D. José Joaquín de Lassaletta y Salazar, Teniente Auditor de 1.ª clase del Cuerpo Jurídico de la Armada D. José Montesinos y Donday, Contador de Navío D. Felipe Franco y Salinas; la cual deberá fijar también la cantidad que habría de consignarse en presupuesto para el sostenimiento de la referida Caja, hasta que tuviera medios propios de vida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1919.

Real decreto de creación de la Caja Central de Crédito Marítimo

EXPOSICIÓN

Señor: Nuestras clases pescadoras, constituídas por unos 150.000 hombres, que en toda la extensión del litoral español arriesgan diariamente su vida en embarcaciones casi siempre anticuadas, sin obtener de su rudo trabajo otras ganancias que las indispensables para subsistir, pueden contarse, ciertamente, entre las más sufridas y desheredadas de la Nación y son bien dignas de que el Estado procure facilitarle los medios de modernizar sus elementos de trabajo, con gran beneficio, a la postre, para el desarrollo de la riqueza nacional.

A tal fin puede contribuir en alto grado, la creación de una Caja Central de Crédito Marítimo que fomente en esta clase el crédito popular, ya mediante la concesión directa de préstamos, ya facilitando los medios para obtenerlo de otras entidades, con la garantía de las embarcaciones pesqueras y de las artes y productos de la misma industria, contribuyendo también al desarrollo de obras sociales como los Pósitos de Pescadores, cuya importancia no es necesario encarecer.

Guiado por esta convicción, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 9 de Octubre de 1919.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Manuel de Flórez.*

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se crea una Caja Central de Crédito Marítimo, que fomente el crédito popular mediante la concesión de préstamos directos y provisión de los medios de obtenerlos de otras entidades económicas, a las Asociaciones Cooperativas marítimas, especialmente a las organizadas como Pósitos de Pescadores, y a las modestas industrias que se relacionen íntimamente con la pesca, las cuales podrán ofrecer la garantía de sus bienes, embarcaciones, artefactos y productos de su industria, así como la personal solidaria de sus socios y las demás legalmente admisibles.

Artículo segundo. El Ministro de Marina designará libremente las personas que han de constituir una Comisión organizadora que, en el más breve plazo posible, deberá presentar a la aprobación del Gobierno el oportuno proyecto de estatutos y reglamento por los que haya de regirse esta Caja.

Artículo tercero. En los próximos proyectos de presupuestos, se solicitará de las Cortes un crédito reintegrable de 2.000.000 de pesetas, distribuídos en cuatro anualidades de 500.000, para la creación de esta Caja y como garantía de las operaciones que realice, y, mientras no cuente con medios propios de vida, se solicitará también anualmente la cantidad de 25.000 pesetas para los gastos de funcionamiento de la Institución.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, *Manuel de Flórez.*

Real orden nombrando la Comisión organizadora

Sr. Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Real decreto de 9 de Octubre del año actual, creando la Caja Central de Crédito Marítimo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar la Comisión organizadora de la expresada institución que a continuación se expone:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Rafael Riaño y López, segundo Jefe de la Intervención general de la Administración del Estado; don Guillermo García Parreño y López, Auditor de la Armada, y don Alfredo Saralegui y Casellas, Teniente de Navío de la Armada, que actuará de Secretario. Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1919.

Real decreto aprobando los Estatutos de la Caja Central de Crédito Marítimo

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar los Estatutos que a continuación se exponen de la Caja Central de Crédito Marítimo, redactados por la Junta organizadora de dicha Institución, nombrada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Octubre de 1919, en virtud del cual se creó dicha Caja.

CAPÍTULO PRIMERO

CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN

Art. 1.° La Caja Central de Crédito Marítimo, creada por Real decreto de 10 de Octubre de 1919, es una institución cooperativa de crédito popular de la expresada clase, dependiente del Mi-

nisterio de Marina, con personalidad jurídica propia e independiente en su funcionamiento de todo otro organismo oficial.

CAPÍTULO II

DOMICILIO SOCIAL

Art. 2.° La Caja Central de Crédito Marítimo tendrá su domicilio social en Madrid.

CAPÍTULO III

FUNCIONES

Art. 3.° La Caja Central de Crédito Marítimo persigue el fomento de la industria pesquera, para lo cual ayudará también a las con ella íntimamente relacionadas que en el Reglamento se precisen, y el progreso y mejora social de los obreros dedicados a dichas industrias y a cualquiera otra de carácter marítimo. Al efecto, serán funciones de esta Caja:

Primera. Fomentar los principios de la Asociación cooperativa entre los obreros marítimos y los de industrias íntimamente ligadas con la pesca, así como la labor educativa que les ponga en condiciones de comprender y desear gozar de sus ventajas; estimularles y ayudarles a crear instituciones de dicha clase y principalmente «Pósitos de Pescadores», y conocer y relacionarse con las existentes, ejerciendo sobre ellas y las que contribuya a crear una constante labor de inspección, tanto para sustrarlas a desviaciones o errores que al perjudicarlas dañen a las clases obreras asociadas, como para conocer el grado de confianza que merezcan en las operaciones que con la Caja deseen efectuar.

Segunda. Procurar que dichas Asociaciones se federen entre sí, en núcleos provinciales o comarcanos, constituyendo Cajas de la mencionada extensión, que sirvan de vínculo de relación entre la Caja Central y las expresadas Asociaciones.

Tercera. Abrir crédito en cuenta corriente y hacer préstamos a las Cajas comarcanas, y donde éstas no existan, directamente a las mencionadas Asociaciones, y de entre ellas, con preferencia a los Pósitos de Pescadores, sirviendo de garantía de dichas operaciones los bienes sociales, consistentes en numerario, edificios, embarcaciones, efectos y productos pesqueros o sus derivados, u otra prenda análoga, o bien la garantía personal solidaria de los socios, conforme a las reglas que se dicten.

Cuarta. Relacionar a las entidades bancarias con las Cajas comarcanas y las expresadas Asociaciones, para facilitarles medios de conseguir cuantas formas de crédito determinen una mayor rapidez y un superior aumento en la obtención de recursos con que

atender a las finalidades por ellas perseguidas, dando su aval o respondiendo del pago de las indicadas operaciones, en los casos y condiciones que se determinen.

Quinta. Facilitar a las expresadas Asociaciones, y de entre ellas preferentemente a los Pósitos de Pescadores, el uso de embarcaciones, motores y efectos de pesca que el Estado pueda adquirir por vía de ensayo, e igualmente los medios oficiales disponibles para la extensión de las enseñanzas marítimas.

Sexta. Proponer, organizar y dirigir, según los casos, los medios e instituciones apropiados para el mejoramiento social y económico de las clases con que efectúe operaciones, e informar en los asuntos relacionados con esas finalidades, que a su examen someta alguna dependencia oficial.

CAPÍTULO IV

CAPITAL SOCIAL

Art. 4.° El capital social de la Caja Central de Crédito Marítimo será de dos millones de pesetas, que le anticipará el Estado en cuatro anualidades sucesivas de 500.000 pesetas cada una, más la cantidad que para el sostenimiento de la Institución se consigne en los presupuestos generales del Estado. Podrá, además, previo acuerdo del Consejo Directivo, emitir acciones de 500 pesetas, hasta un valor de otros dos millones de pesetas, para ponerlas a disposición de la Banca y de las Asociaciones marítimas de carácter general.

Art. 5.° Previo acuerdo del Consejo Directivo, podrá también recibir de las expresadas Cajas comarcanas y Asociaciones, depósitos productivos de interés y administrar sus fondos, consagrándolos a operaciones de préstamos. Con el mismo fin podrá recibir depósitos de extraños en cuenta corriente o depósitos de ahorros. Asimismo podrá recibir donativos con aplicación exclusiva a los fines de la Institución.

Art. 6.° Los beneficios anuales que se obtengan de la liquidación total de las operaciones a que la Caja se dedique, se distribuirán, una vez cubiertos los gastos, en la forma siguiente: Se pagará primero el interés del capital social, excepción hecha del anticipo del Estado, que no devengará interés alguno; de la cantidad sobrante se destinará un 25 por 100 a constituir un fondo de reserva, hasta que éste alcance el valor de la tercera parte del capital social, entregándose al Estado el 75 por 100 restante para reintegrarle de la suma por él anticipada. Cuando estas finalidades se hayan conseguido, se destinarán las cantidades que a ello se aplicaban a disminuir el interés de los préstamos que la Caja efectúe.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 7.° El funcionamiento de la Caja Central estará encomendado a un Consejo Directivo y una Comisión permanente.

El Consejo Directivo será presidido por el Ministro de Marina, y lo integrarán los Directores generales de Navegación y Pesca Marítima, Obras Públicas y Legislación y Acción Social del Instituto de Reformas Sociales, el Interventor general de la Administración del Estado, el Intendente general de la Armada, el Asesor general del Ministerio de Marina, dos representantes, por lo menos, de las Asociaciones cooperativas que efectúen operaciones con la Caja; un diputado a Cortes, un Senador del Reino, dos Vocales, en uno de los cuales deberá concurrir la circunstancia de ser alto funcionario del Ministerio de Hacienda, y en el otro, la cualidad de Letrado especializado en materias de Derecho marítimo, y un Secretario general, que se haya distinguido en el estudio de las cuestiones que son objeto de la Institución, nombrados libremente los cinco últimos por el Ministro de Marina. Caso de emitirse acciones, las entidades marítimas o bancarias suscriptoras de 100.000 pesetas, por lo menos, nombrarán cada una un representante en el Consejo.

La Comisión permanente estará formada por el Director general de Navegación y Pesca marítima, como Presidente; los dos Vocales del Consejo Directivo, técnicos en Hacienda y Derecho marítimo, y el Secretario general del mismo.

Los Vocales del Consejo Directivo percibirán dietas por su asistencia a las sesiones, y los de la Comisión permanente disfrutarán de gratificación, quedando facultado el Ministro de Marina para fijar el importe de unas y otras remuneraciones.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 8.° El Consejo Directivo tiene la representación plena de la personalidad de la Caja. Además, y sin perjuicio de esa amplísima representación, le corresponde:

a) Señalar el momento en que hayan de implantarse los distintos servicios que la Caja ha de procurar, reglamentándolos oportuna y convenientemente.

b) Acordar toda variación del capital social y las condiciones en que haya de llevarse a efecto.

c) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de la Caja e interpretarlos en casos dudosos.

d) Fijar las reglas con que haya de desarrollarse la acción social encomendada a la Caja.

e) Reglamentar la inversión de los créditos que el Estado des-

tine a alguna de las finalidades por esta Institución perseguidas.

f) Proponer las modificaciones que estime procedentes en el Reglamento de la Institución.

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Art. 9.º Corresponde a la Comisión permanente:

a) Ejercer cuantas facultades le delegue o funciones le encomiende el Consejo Directivo, al que propondrá todo lo que considere conveniente al más eficaz funcionamiento de la Institución.

b) La gestión de la Caja, a cuyo efecto cada uno de los Vocales de la Comisión tendrá además a su cargo una de las Secciones en que para el mejor servicio se distribuyan los asuntos.

CAPÍTULO VI

DEL SERVICIO DE LA CAJA

Art. 10. El Ministro de Marina, a propuesta de la Comisión permanente, nombrará el personal que haya de desempeñar los servicios de la Caja, y fijará su retribución.

Art. 11. La Caja se ajustará en su contabilidad y régimen de funcionamiento á las reglas mercantiles.

Art. 12. Para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de cualesquiera operaciones que efectúe, seguirá los mismos procedimientos que la Hacienda pública para la cobranza de créditos a favor del Estado.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN

Art. 13. Su duración será ilimitada. En caso de disolución se devolverá el capital que en forma de depósitos y acciones exista impuesto en la Institución, para lo cual, si es preciso, se liquidarán cuantos valores y efectos le pertenezcan. De la suma restante se incautará el Estado.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PÓSITOS DE PESCADORES Y CAJAS COMARCANAS

Art. 14. Son Pósitos de Pescadores las Asociaciones cooperativas de esta clase de obreros marítimos que, persiguiendo la supresión de los intermediarios que en la pesca existen, la adquisición de los medios de producción y la realización de las demás funciones relacionadas con la explotación de la industria que nos ocupa,

dediquen las ganancias líquidas que así se obtengan a fines de previsión social y a beneficiar al consumidor, abaratando los productos de la pesca, principalmente los de consumo popular.

Art. 15. Estas instituciones se regirán por la ley general reguladora del derecho de Asociación del año 1887, por las disposiciones del presente Estatuto y las que en lo sucesivo se dicten.

Art. 16. Las Asociaciones a que estos Estatutos se refieren podrán federarse para constituir Instituciones cooperativas de crédito denominadas Cajas Comarcanas, con objeto de facilitar a dichas Asociaciones los fondos que necesiten y la colocación de sus sobrantes y reunir para operaciones de crédito marítimo el ahorro individual y colectivo de las respectivas comarcas. Podrán servir, donde existan, de vínculo de relación entre la Caja Central y las Asociaciones que con ella pueden efectuar operaciones.

Art. 17. Para gozar de los privilegios y ventajas concedidos a las Cajas Comarcanas y Pósitos de Pescadores por los presentes Estatutos y los que en lo sucesivo puedan otorgárseles, deberán sus respectivos Reglamentos ser aprobados por la Caja Central y quedar sometidos a su inspección.

CAPÍTULO IX

TRANSITORIO

Art. 18. La Caja acordará la clase de operaciones que haya de efectuar en un principio, limitándolas a los Pósitos de Pescadores y a las Asociaciones cooperativas, cuyas funciones y finalidades coadyuven inmediatamente a la realización de las perseguidas por aquellas instituciones, y a medida que los fondos de que la Caja disponga lo permitan, se irá extendiendo su acción paulatina y sucesivamente a todas las Asociaciones cooperativas de pescadores, a las Cooperativas marítimas y a las que se refiere el artículo 3.°

ADICIONAL

Art. 19. Queda facultado el Ministro de Marina para dictar las disposiciones reglamentarias para la aplicación de los presentes Estatutos.

Dado en Palacio a tres de Enero de mil novecientos veinte.— ALFONSO.—El Ministro de Marina, *Manuel de Flórez.*

Real orden aprobando el Reglamento de la Caja Central de Crédito Marítimo

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de reglamento porque se ha de regir la Caja Central de Crédito Marítimo, redactado por la Comisión organizadora de dicha Institución, en cumplimiento de los

reales decretos de 10 de Octubre de 1919 y 3 de Enero del año actual, y teniendo en cuenta lo informado por esa Dirección general de Navegación y Pesca, y la Junta Superior de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar el unido reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.—*Flórez.*

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.
Señores.....

Reglamento de la Caja Central de Crédito Marítimo

CAPÍTULO PRIMERO

CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1.° La Caja Central de Crédito Marítimo, Institución cooperativa de crédito popular, dependiente del Ministerio de Marina, está destinada, según determinan los Estatutos, a fomentar la industria pesquera y a procurar el mejoramiento social de los obreros dedicados a las industrias que a continuación se enumeran: Pesqueras, fabricación o construcción, reparación y venta de artes y demás instrumentos de pesca, carnadas, embarcaciones, cordelería, aparejos y cuantos efectos son necesarios para el ejercicio de la pesca, fabricación de frío industrial para su conservación, transporte de la misma a las estaciones y su recibo, preparación y subasta, tanto en los puertos productores como en los consumidores, salazón y conserva, tráfico interior y exterior de los puertos, y en general, cualquier otra de carácter marítimo.

CAPÍTULO II

FUNCIONES QUE HA DE REALIZAR

Art. 2.° De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, las funciones encomendadas a la Caja son económicas y sociales.

CAPÍTULO III

FUNCIONES ECONÓMICAS

Art. 3.° La Caja Central podrá efectuar con las Asociaciones cooperativas, constituídas por los obreros de que trata en el artículo 1.°, y con las instituciones de crédito marítimo que aquéllas puedan formar, con arreglo al art. 16 de los Estatutos, las operaciones siguientes: concesión de préstamos, apertura de cuentas de crédito, negociación de sus efectos, avalar o responder de las operaciones

que efectúen con entidades bancarias, administrar sus fondos y admisión de depósitos productivos de interés.

Estas operaciones podrán también ser efectuadas por las Cajas comarcanas con las Asociaciones cooperativas.

Tanto la Caja Central como las comarcanas, podrán recibir depósitos de extraños en cuenta corriente con interés.

Art. 4.° Las Cajas Central y comarcanas podrán admitir como garantía de las operaciones que de ellas soliciten las Asociaciones a que se refiere el art. 3.°: la representada por los bienes sociales, tales como el capital, edificios y embarcaciones que se ofrezcan con garantía hipotecaria, así las ya poseídas por la Asociación, como aquellas otras que pueda adquirir con el producto del préstamo que se haga, efectos de pesca, productos pesqueros y sus derivados y la garantía personal solidaria de los asociados, o la individual de cualquiera de ellos o de un extraño, siempre que en estos últimos casos pueda repetirse, además, contra la propia Asociación.

Art. 5.° Las Asociaciones facultadas para efectuar operaciones con las Cajas Central y comarcanas, que deseen hacer operaciones con sus asociados individualmente, deberán contar con una sección denominada «Caja de Crédito», integrada por los que conjuntamente se garanticen las referidas operaciones, reducidas a las siguientes: préstamos, recaudar y pagar por su cuenta cantidades que procedan del ejercicio de su industria, recibir depósitos en cuenta corriente, con interés o sin él, y negociar con las referidas Cajas los documentos de crédito que suscriban.

Podrán las expresadas Asociaciones contratar empréstitos y recibir de los extraños depósitos con interés para la consecución de sus fines.

Art. 6.° Para que las mencionadas Asociaciones puedan efectuar operaciones con las Cajas Central y comarcanas deberán sus respectivos reglamentos, o los acuerdos que en su cumplimiento adopten las Juntas generales, según los casos, establecer preceptos que comprendan los extremos que a continuación se exponen:

a) Que la Asociación persigue fines cooperativos.

b) La extensión y condiciones de la responsabilidad que incumbe a cada uno de los asociados, en los compromisos que la Asociación adquiera.

c) El interés que la Asociación percibirá en las operaciones que con sus asociados efectúe, el cual no podrá ser superior al tipo que la Caja Central señale.

d) Origen y cuantía del capital y operaciones que haya de efectuar, así como su finalidad, forma de verificarlas y garantías que habrán de exigirse.

e) Que la mitad líquida de las ganancias que obtenga la sección «Caja de Crédito» en las operaciones que efectúe de las expresadas en el artículo anterior, se destine a crear un fondo de reser-

va, hasta que alcance la mitad del valor del capital de la expresada sección, fondo de reserva que estará afecto a la garantía de los compromisos contraídos por la misma, preferentemente con la Caja Central.

f) Que los miembros encargados de la administración de la Asociación son personal y civilmente responsables del perjuicio resultante de la infracción de los Estatutos sociales o de las presentes reglas, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que pueda corresponderles.

g) Que la Asociación se someterá a la inspección administrativa de la Caja Central y de la comarcana en su caso, a las que deberá enviar cuantos documentos consideren aquéllas necesarios para la eficacia de la expresada inspección.

h) Que en caso de disolución de la Asociación, los fondos sobrantes después de cubiertas sus obligaciones, serán entregados a otras entidades análogas, o a las instituciones que la Caja Central señale, entre las que persigan fines cooperativos de las clases marítimas.

Art. 7.° Las embarcaciones e inmuebles que garanticen operaciones efectuadas con la Caja, deberán hallarse aseguradas de riesgo marítimo e incendio, respectivamente, en instituciones que la Caja acepte. Esta vigilará que las entidades prestatarias, paguen puntualmente las primas correspondientes, pudiendo, caso de que alguna de ellas quede en descubierto, abonar la prima adeudada, cuyo importe se aumentará al del préstamo concedido a la Asociación de que se trate.

Art. 8.° Las garantías que las Asociaciones presten en las operaciones que efectúen con la Caja, serán de cuantía superior a la de éstas en un tercio de su valor; y los bienes que las constituyan deberán estar libres de toda rsponsabilidad.

Art. 9.° Las Asociaciones prestatarias podrán amortizar total o parcialmente sus débitos con la Caja, en cualquier momento anterior a su vencimiento.

CAPÍTULO IV

OPERACIONES INICIALES DE LA CAJA

Art. 10. De acuerdo con lo expresado en los Estatutos, la Caja Central iniciará su funcionamiento efectuando operaciones tan sólo con los Pósitos de pescadores y aquéllas de las anteriormente mencionadas Asociaciones cooperativas cuyas funciones y finalidades coadyuven inmediatamente a la realización de las perseguidas por los Pósitos.

Art. 11. Las operaciones que la Caja Central hará en un principio, serán: préstamos en metálico, apertura de cuentas de crédito

con interés y avalar o responder de las que los Pósitos efectúen con otras entidades bancarias.

CAPÍTULO V

DE LOS PRÉSTAMOS

Art. 12. Los préstamos que se podrán solicitar de la Caja habrán de ser aplicados a la realización de las finalidades que se expresan en los siguientes conceptos, cuyo orden será el de la preferencia para su concesión:

1.° Adquisición, por la Asociación, de embarcaciones y artes de pesca y principalmente aquéllos que señalen un progreso local en su ejercicio, su mejora y reparación.

2.° Organización de las operaciones de la industria pesquera en forma que permita la supresión de intermediarios.

3.° Conceder préstamos con exclusiva aplicación a las industrias pesqueras.

4.° Para fines de previsión social y los demás que en su reglamento se expresen.

Art. 13. La Asociación que desee obtener un préstamo, lo solicitará del Presidente de la Comisión permanente, mediante instancia en papel sellado, en la cual expresará:

1.° La aplicación que habrá de dar al préstamo, con los detalles del proyecto a cuya realización vaya a dedicarlo; condiciones de la compra, construcción, reparación u operación de que se trate, beneficios que supone le producirá, gastos probables de personal, material, entretenimiento y conservación y todos los demás antecedentes necesarios para formarse exacta idea del expresado proyecto, tanto desde el punto de vista mercantil, como de la finalidad social perseguida con su implantación.

2.° Garantías que la Asociación ofrece para la operación, enumeradas lo más concreta y detalladamente posible, así como los otros compromisos a que aquéllas estén afectas, caso de que esto ocurra; y

3.° Forma en que el préstamo ha de reembolsarse.

Acompañarán, además, a la expresada solicitud, los siguientes documentos, visados por la Autoridad local de Marina:

1.° Un ejemplar de los Estatutos y Reglamento y certificado de los acuerdos de Juntas generales que los modifiquen.

2.° Relación nominal de los asociados responsables de la operación que con la Caja se trata de efectuar, con su folio, trozo de inscripción y expresión concreta de la extensión de dicha responsabilidad.

3.° Relación de los miembros de las Juntas inspectora o protectora y de gobierno, con sus nombres, profesión y domicilio.

4.° Copia certificada del acta de constitución.

Art. 14. Las entidades solicitantes de préstamos para dedicarlos a alguna de las finalidades expresadas en los puntos primero y segundo del art. 12, deberán hacer constar en sus reglamentos respectivos que, los beneficios líquidos que de la realización de aquéllas obtengan, serán aplicados a fines sociales, con especialidad a los de previsión, y que la Asociación tratará también, cuando la explotación de la industria pesquera sea por ella realizada en su totalidad, de abaratar los productos que del mar extraiga, principalmente los de consumo popular.

Art. 15. Los préstamos podrán ser concertados a corto y a largo plazo; los primeros serán los concedidos por un período de tiempo que no exceda de un año, y los segundos aquéllos en que siendo dicho plazo superior al expresado, no pase de cinco años.

Art. 16. Los préstamos concedidos con aplicación a las finalidades a que se refieren los puntos 3.º y 4.º del art. 12, serán a corto plazo, admitiéndose sus renovaciones.

Art. 17. La concesión de préstamos que de las entidades prestatarias soliciten sus asociados, de cantidades que la Caja le haya facilitado, tendrá que merecer la aprobación previa de ésta, en los siguientes casos:

a) Cuando el préstamo no vaya a ser empleado en fines de producción pesquera y sumado a otros anteriores del mismo prestatario, no saldados aún, alcance la cantidad de *doscientas* pesetas.

b) Cuando pidiéndolo con dicha finalidad pesquera, la suma expresada en el punto precedente sea superior a *mil* pesetas o bien si se solicita por un plazo superior a dos años.

c) Cuando no disponiendo la Sección «Caja de Crédito» de la Asociación prestataria de un capital por lo menos igual al anticipo total que la Caja Central le haga, el total de los préstamos concedidos por la expresada Sección exceda del anticipo que de la Caja Central recibió.

Art. 18. Los préstamos que se concedan para adquisiciones, construcciones, transformaciones y reparaciones a realizar progresivamente, se irán entregando a plazos coincidentes en valor y momento con la realización de los distintos períodos del proyecto, previa su adecuada justificación por la Asociación o el asociado prestatario.

Art. 19. Los préstamos no podrán ser empleados en finalidades distintas de aquellas para cuya realización se solicitaron. Toda modificación a este respecto, deberá ser previamente sometida a la aprobación de la Caja.

Art. 20. En caso de incumplimiento, por parte de la entidad prestataria, de cualquiera de las cláusulas esenciales del contrato de préstamo, la Caja requerirá a aquélla para que dentro del plazo prudencial que al efecto se fije, y que no podrá exceder de un mes, efectúe el reembolso inmediato de la cantidad prestada.

Art. 21. Si la garantía de un préstamo disminuyera de valor, la Caja requerirá a la entidad prestataria para que dentro del plazo que para ello se le fije, siempre inferior a un mes, aumente la garantía en proporción con la pérdida de valor que ésta haya sufrido, y caso de no verificarlo, la Caja exigirá el inmediato reembolso de la suma prestada, en aquella cuantía que no quede cubierta con la garantía que sirvió de base al préstamo.

Art. 22. Quince días antes del vencimiento de un préstamo o de sus intereses, la Caja Central dará aviso al prestatario, con objeto de que verifique el pago, y llegado el vencimiento sin que aquél se efectúe, devengarán el interés legal de demora, tanto el capital prestado como los intereses del mismo, hasta el día inclusive en que se verifique el pago de su importe; esto sin perjuicio de que la Caja pueda exigir el inmediato reembolso del préstamo si llegado el vencimiento de los intereses, el prestatario no efectuase su abono.

Art. 23. Para obtener el reembolso, la Caja se dirigirá a la entidad prestataria, requiriéndola para que, dentro del plazo de diez días, lo verifique con los intereses vencidos, más la liquidación de demora y el importe de los gastos que se ocasionen.

Art. 24. Transcurrido el referido plazo, la Caja se dirigirá contra la garantía, adoptando para ello las determinaciones o haciendo uso de los procedimientos que según la clase de aquélla sean más adecuados para conseguir su adjudicación a la Caja y su enajenación y liquidación, para todo lo cual podrá valerse de los agentes ejecutivos al servicio de la Hacienda pública, con arreglo a las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al efecto, el Secretario de la Comisión permanente expedirá certificado expresivo de la entidad deudora y de su domicilio, importe del débito, tanto por capital como por intereses, su origen, fecha en que se concertó la operación, fecha en que ha vencido y manifestación de que, a pesar del requerimiento al pago, éste no se ha efectuado.

Expedida esta certificación, y visada por el Presidente de la Comisión permannte, se remitirá con oficio al Delegado de Hacienda de la provincia, a fin de que la haga efectiva por la vía de apremio.

Art. 25. Si el valor de la garantía no fuese suficiente para cubrir el importe del capital prestado y el de los intereses vencidos, más los de demora, la Caja podrá proceder hasta conseguir el total pago de lo adeudado contra los bienes del prestatario, en el orden que marca la citada Instrucción.

Art. 26. Dentro del primer trimestre de cada año, las Sociedades cooperativas que hayan obtenido préstamos de la Caja Central, remitirán a ésta certificación del acta de la Junta general en la cual se haya dado cuenta de la gestión correspondiente al año

anterior, acompañando al citado documento copias certificadas del inventario, balance y estado comprensivo de las operaciones efectuadas y de las en curso.

Art. 27. Los intereses de los préstamos se pagarán por trimestres vencidos, siendo su tipo el 3 por 100.

Los Pósitos no podrán exigir más del 1 por 100 sobre el que pagan a la Caja en los préstamos concedidos a sus socios.

Art. 28. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo directivo, a propuesta de la Comisión permanente, podrá alterar el tipo de interés si existieran motivos que así lo aconsejen.

CAPÍTULO VI

DE LAS CUENTAS DE CRÉDITO

Art. 29. De acuerdo con lo prevenido en los Estatutos, la Caja abrirá cuentas de crédito, no pudiendo dedicar a ellas más de la décima parte del capital que para sus operaciones disponga.

Art. 30. La apertura de cuentas de crédito se concederá tan sólo en un principio a los Pósitos de pescadores, previa su solicitud en forma análoga a la expresada para los préstamos en el artículo 13.

Art. 31. El tipo de interés que pagarán dichas cuentas será el 3 por 100, aumentado en el 1 por 100, caso de que durante el año no se haga en ellas ningún movimiento justificado.

Art. 32. Todas las cuentas se cerrarán al finalizar el año, pudiendo renovarse.

Art. 33. La Caja podrá acordar el cierre o limitación de estas cuentas, si la garantía prestada por la Asociación disminuyera de valor o el buen funcionamiento de la Caja así lo exigiera.

Art. 34. Serán aplicables a las cuentas de crédito las disposiciones referentes a los préstamos, en lo que respecta al reintegro a la Caja de las sumas facilitadas por ésta y al pago de los intereses devengados.

CAPÍTULO VII

FUNCIONES SOCIALES

Art. 35. La Caja Central ejercerá, en relación con las clases que económicamente auxilie, la acción social que a continuación se expresa:

a) Proyectar, organizar y dirigir, según los casos, los medios e instituciones apropiados para conseguir su mejoramiento moral, cultural y económico-social.

b) Conocer de todos los asuntos relativos a las Asociaciones; su propaganda, reglamentación, subvención, desarrollo, inspec-

ción, medios de ensayo, culturales, etc., con objeto de adoptar los acuerdos que sean pertinentes.

c) Informar en todos los asuntos relativos a cuestiones sociales que a su examen someta alguna dependencia oficial.

d) Establecer relaciones con los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión para el mejor cumplimiento de su misión.

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 36. Conforme con lo que los Estatutos expresan, el funcionamiento de la Caja está encomendado a un Consejo directivo y a una Comisión permanente.

CAPÍTULO IX

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 37. De acuerdo con las facultades que se le atribuyen en los Estatutos le corresponden las siguientes:

a) Acordar la emisión de acciones y las condiciones en que haya de llevarse a efecto.

b) Acordar la adquisición o alquiler de inmuebles necesarios a la institución.

c) Determinar las condiciones que deban reunir las Cajas comarcanas con las cuales opere la Central, y adoptar todas las medidas oportunas para estimular su desarrollo.

Art. 38. Celebrará sesión ordinaria semestralmente, y extraordinaria cuando el Presidente, cinco Consejeros o la Comision permanente, lo consideren necesario.

Art. 39. En las sesiones ordinarias, se examinará la gestión de la Comisión permanente y las memorias, cuentas y proposiciones que presente, adoptándose los acuerdos que se estimen oportunos y deliberándose, además, sobre todos aquellos asuntos que los Consejeros deseen, relacionados con la Institución.

Art. 40. Los acuerdos que en las sesiones se adopten serán válidos cualquiera que sea el número de los Consejeros presentes, adoptándose por mayoría de votos.

Art. 41. Las actas de estas sesiones se extenderán en un libro llevado con las formalidades legales correspondientes, firmándolas el Presidente y el Secretario general.

Art. 42. Los Consejeros percibirán dietas de *cuarenta* pesetas por sesión, no pudiendio exceder de *cuatrocientas ochenta* las devengadas anualmente por cada uno de ellos.

Art. 43. El Consejo directivo podrá delegar en la Comisión

permanente las facultades que estime oportuno, haciéndolo así constar en el acta de la sesión en que tal acuerdo se adopte.

CAPÍTULO X

DEL PRESIDENTE

Art. 44. Corresponde al Presidente del Consejo directivo:

1.° Ostentar la representación de la Caja y mantener las relaciones de ésta con los demás organismos oficiales.

2.° Convocar y presidir el Consejo directivo, y cuando lo desee, la Comisión permanente, dirigiendo las discusiones y resolviendo con su voto los empates que en las votaciones puedan presentarse.

3.° Autorizar con su firma cuantos documentos públicos y privados sean consecuencia de los acuerdos del Consejo directivo, salvo caso de delegación.

Art. 45. Sustituirá al Presidente del Consejo directivo, en ausencias y enfermedades, en concepto de Vicepresidente, el Intendente general de la Armada.

CAPÍTULO XI

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 46. Corresponde al Secretario general:

1.° Citar para todas las sesiones que celebre el Consejo, acompañando nota sucinta de la orden del día con quince días de anticipación, para los Consejeros representantes de Asociaciones y con cinco, por lo menos, para los demás.

2.° Asistir a todas las sesiones que se celebren, extendiendo las correspondientes actas.

3.° Certificar en todos los asuntos necesarios, así como de los documentos de la Caja que sea preciso.

4.° Llevar los libros registros de acciones, de actas y cuantos para uso interior se acuerde abrir.

5.° Tener bajo su custodia toda la documentación del Consejo Directivo.

CAPÍTULO XII

DE LOS CONSEJEROS

Art. 47. Los Consejeros nombrados por las Asociaciones que efectúen operaciones con la Caja, se renovarán cada dos años. Su elección se verificará enviando cada una de las Asociaciones expresadas su candidatura al Consejo directivo de esta Institución,

el cual hará el escrutinio en su reunión ordinaria del mes de Enero.

Art. 48. El número de dichos Consejeros no inferior a dos, será fijado por el Consejo directivo, teniendo en cuenta el de las Asociaciones que efectúen operaciones con la Caja.

Art. 49. Los Consejeros representantes de Asociaciones, han de ser precisamente asociados, o personas que tengan algún cargo no retribuído en ellas, siempre que en este último caso la propuesta se formule por unanimidad de cuantos individuos pertenezcan a la Asociación de que proceda.

CAPÍTULO XIII

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Art. 50. La Comisión permanente, que estará constituída en la forma preceptuada por el art. 7.° de los Estatutos, tendrá, como encargada de la gestión de la Caja, según el art. 9.° de los mismos, las atribuciones necesarias para la realización de las funciones, tanto económicas como sociales, encomendadas a la Institución, con la sola excepción de las que taxativamente son competencia del Consejo Directivo, con arreglo al art. 8.° de los citados Estatutos.

Igualmente la compete elevar al Consejo propuesta acerca de los extremos a que se refiere el expresado art. 8.° de los Estatutos, y que con arreglo a lo en ellos dispuesto han de ser objeto de resolución por parte de aquél.

Art. 51. Actuará como Vicepresidente de la Comisión el Vocal de la misma, funcionario del Ministerio de Hacienda.

Art. 52. El servicio de la Caja estará dividido en tres Secciones: Económica, Social y Jurídica, correspondiendo a las dos primeras el despacho de los asuntos que del respectivo carácter son funciones de la Institución, y a la Jurídica, el asesorar a las anteriormente citadas en los casos en que éstas consideren preciso oír su informe.

Art. 53. La Comisión permanente se reunirá semanalmente, y además siempre que la convoque su Presidente, o a petición de cualquiera de los Vocales.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo los empates el voto del Presidente.

Será Jefe de cada una de las Secciones el Vocal de la Comisión permanente, cuya especial competencia guarde relación con la índole de los asuntos de aquélla.

Art. 54. Los asuntos de trámite podrán ser acordados por el Presidente de la Comisión permanente, a propuesta del Jefe de la Sección respectiva, sin perjuicio de dar cuenta de ellos en la primera sesión que la Comisión celebre.

Art. 55. Las cantidades que en los presupuestos generales del Estado se consignen de modo especial para alguna de las finalida-

des relacionadas con la acción económica o social a esta institución encomendadas, serán administradas por la Comisión permanente.

El Presidente y los Vocales de la Comisión permanente, disfrutarán de la gratificación anual de *tres mil* pesetas cada uno de ellos.

CAPÍTULO XIV

DE LA CUSTODIA Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y DE LA CONTABILIDAD

Art. 56. La Comisión permanente acordará las sumas que hayan de librarse por la Ordenación de pagos respectiva con cargo a los créditos consignados en el presupuesto general del Estado, tanto para la realización de operaciones como para el sostenimiento de la Caja, comunicando su acuerdo a la citada oficina ordenadora.

La Comisión, al percibir del Tesoro público la suma consignada en el presupuesto del Ministerio de Marina para la constitución del capital inicial de *dos millones* de pesetas, con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre último, ingresará su importe en la cuenta corriente que a nombre de la «Caja Central de Crédito Marítimo» debe abrirse en el Banco de España, y unirá al mandamiento de pago, como justificante de la inversión dada al mismo, el recibo que el Banco facilite del ingreso en la expresada cuenta.

Para retirar fondos de la cuenta corriente será necesario que los talones vayan autorizados por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión permanente, con sus respectivas antefirmas, sustituyendo a cualquiera de los dos últimos el otro Vocal de la citada Comisión.

Antes de llevar los fondos a la cuenta corriente del Banco de España o al sacarlos de ella, podrán estar depositados en una caja en las oficinas de la Institución. Dicha caja habrá de tener dos llaves o cerraduras, que custodiarán las personas que acuerde la Comisión permanente.

Art. 57. La Comisión podrá nombrar libremente un habilitado para todo lo relativo al servicio de cobros y pagos, para la entrega y saca material de fondos y para las demás operaciones de gestión que puedan encomendársele. Dicho habilitado lo será también de los fondos destinados al sostenimiento de la Caja de Crédito.

Art. 58. El movimiento de fondos se operará mediante las oportunas órdenes de ingreso o de pago expedidas por el Presidente.

El talonario de cheques lo conservará el Presidente o el Vocal de la Comisión que aquél designe.

Los cheques sólo se expedirán previa orden del Presidente.

Art. 59. Se hará balance de fondos una vez al mes, y siempre que el Presidente lo ordene o lo pidan dos Vocales de la Comisión.

Para hacer el balance, se procederá al examen y comprobación de los libros y de los saldos, y se practicará el arqueo en la Caja.

El saldo de la cuenta corriente con el Banco de España, se comprobará por el documento de conformidad facilitado por dicho establecimiento de crédito.

Art. 60. Las comprobaciones, exámenes y arqueos a que se refiere el artículo anterior, se harán por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, levantándose acta del resultado en un libro destinado a este objeto, abierto con las debidas formalidades.

Art. 61. La Comisión permanente dispondrá el procedimiento para efectuar los pagos y cobros a que den lugar las operaciones que realice, en forma que evite, a ser posible, la existencia de fondos en la caja de sus oficinas, valiéndose para ello de transferencias, giros y demás medios que puedan utilizarse para situar fondos.

Art. 62. Mensualmente la Sección Económica formará un resumen de ingresos y pagos en el que se consignen:

En ingresos:

Existencia en la c/c del Banco de España.
Recibido del Tesoro.
Ingresado por reembolso de préstamos.
Ingresado por intereses de préstamos.
Ingresado por intereses de demora.
Cualquier otra clase de ingresos.

Total cargo que representará la suma de los ingresos efectuados en el Banco durante el mes, más la existencia del anterior.

En pagos:

Se especificarán, por conceptos, las sumas invertidas durante el mes en cada una de las operaciones realizadas por la Caja.

La diferencia entre los ingresos y los pagos representará el saldo existente a favor de la Caja en la cuenta del Banco de España.

Art. 63. Igualmente formará otro resumen de las operaciones realizadas en el que se consignarán: las sumas invertidas en las mismas, las reembolsadas, los intereses cobrados y los capitales e intereses pendientes de realización, justificando esta última partida con una relación nominal de préstamos a vencer y de los vencidos o no reembolsados, con expresión, en unos y otros, de la fecha de su vencimiento.

Dichos resúmenes serán sometidos al examen y aprobación de la Comisión permanente, y una copia de ellos será elevada al Ministro de Marina.

Art. 64. Semestralmente la Comisión formará resúmenes análogos, comprensivos de las operaciones correspondientes a ese período de tiempo, y los someterá a la aprobación del Consejo directivo.

Art. 65. Para que el Tribunal de Cuentas del Reino pueda cumplir su alta misión, se formará un resumen anual, aprobado por

el Consejo directivo, en el que se refundirán los mensuales rendidos al Ministro de Marina; justificando las partidas de ingreso con certificación en relación de los asientos del Diario de operaciones, y las de pago con uno de los recibos que por duplicado y a un solo efecto, deben facilitar las entidades prestatarias a la Caja Central.

Art. 66. La contabilidad de la Caja se ajustará a las prácticas mercantiles, llevándose, por consiguiente, los libros con las formalidades exigidas por el Código de Comercio,, y en cuanto a la contabilidad auxiliar se abrirán las cuentas corrientes necesarias para conocer en todo momento la clase y número de operaciones realizadas por la Caja y el estado de los saldos deudores y acreedores.

Art. 67. Las disposiciones comprendidas en el presente capítulo serán aplicables a las cantidades que en los presupuestos generales del Estado se consignen de modo especial para alguna de las finalidades relacionadas con la acción económica o social encomendada a la Caja.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas designadas por Real orden de 3 de Noviembre del año pasado para constituir la Comisión organizadora de la Caja Central de Crédito Marítimo, formarán, desde luego, al implantarse la Institución, la Comisión permanente de la misma a la que se refiere el art. 7.° de los Estatutos, bajo la presidencia del Director general de Navegación y Pesca marítima y serán Vocales del Consejo directivo.

Publicaciones de la Inspección de Pescas

Primer Congreso Nacional de Pesca Marítima.—Madrid, Noviembre 1918. Un volumen (en prensa) .... 10 pesetas.

Boletín de Pescas:

Año primero... 5 »
Año segundo .... 10 »
Año tercero.. 10 »

Publicaciones sueltas:

1. ODÓN DE BUEN.—Trabajos españoles de Oceanografía (I), con cinco láminas.............................. 1 »
2. FERNANDO DE BUEN.—La cigala o maganto *(Nephrops)*, con figuras .... 1 »
3. ODÓN DE BUEN.—Trabajos españoles de Oceanografía (II), con cuatro láminas.............................. 1 »
4. FERNANDO DE BUEN.—Escualos de fondo y su pesca en San Sebastián, con figuras.......................... 1 »
5. RAFAEL DE BUEN.—Peces eléctricos, con figuras.......... 1 »
6. ALFREDO SARALEGUI.—Pósitos para pescadores.......... 1 »
7. J. THOULET.—Enseñanza práctica de la Oceanografía en las Escuelas de pesca.............................. 1 »
8. ALFREDO SARALEGUI.—Proyecto de construcción y mejora de embarcaciones baratas.......................... 1 »
9. RAFAEL DE BUEN.—Peces poco comunes de nuestras costas (I y II), con figuras.......................... 1 »
10. ODÓN DE BUEN.—La Oceanografía en Italia, con figuras.. 1 »
11. FERNANDO DE BUEN.—Peces poco comunes de nuestras costas (III), con figuras.......................... 1 »
12. ALFREDO SARALEGUI.—El alcoholismo entre los pescadores. 1 »
13. PEDRO M. CARDONA.—Contra el uso de explosivos en la pesca.. 1 »
14. FERNANDO DE BUEN.—El pez espada, con figuras.......... 1 »
15. ALFREDO SARALEGUI.—Instrucción del pescador.......... 1 »
16. J. THOULET.—Muestras de fondos marinos en placas....... 1 »
17. ANTONIO IPIENS.—Trabajos químico-analíticos realizados en 1916 en las rías gallegas, con gráficas........... 1 »
18. DE REDACCIÓN.—El próximo Congreso internacional de pesca en Santander.............................. 1 »
19. ODÓN DE BUEN.—Instrucciones para el estudio de las aguas superficiales, con figuras.......................... 1 »
20. ALFREDO SARALEGUI.—Pósitos para pescadores: reglamento provisional; reglamento especial de la Sección de Socorros Mutuos.............................. 1 »
21. FERNANDO DE BUEN.—Los góbidos de la Península Ibérica *(I.—G. Lesueurii)*, con figuras.................... 1 »

22.	Coronel Sorela.—La formación de los pescadores en la actualidad	1	pesetas.
23.	Alfonso Gandolfi Hornyold. — Algunas observaciones sobre la anguila de Mallorca, con grabados	2	»
24.	Rafael de Buen.—Peces abisales, con grabados	2	»
25.	Alfredo Saralegui.—Pósitos para pescadores (Reglamentos de dos de sus secciones)	1	»
26.	Alfonso Gandolfi Hornyold.—Algunas medidas de las angulas de Santander, con grabados	2	»
27.	Alfonso Gandolfi Hornyold.—Algunas escamas anormales de anguilas, con grabados	1	»
28.	Fermín Calbetón.—Proyecto de organización de los pescadores libres para fines sociales	1	»
29.	Alfonso Gandolfi Hornyold.—Experiencias sobre la formación de la pseudo-aleta caudal en las angulas, con figuras	1	»
30.	Fernando de Buen.—Los góbidos de la Península Ibérica (II.—Catálogo sistemático y ensayo de distribución geográfica. Materiales para el catálogo sistemático)	1	»
31.	Miguel Pérez y Álvaro de Miranda.—Preparaciones sistemáticas de diatomáceas y breves consideraciones para un trabajo científico acerca de estos seres, con figuras y láminas	1	»
32.	Antonio Becerra.—Sobre dos especies de los géneros Globicephalus y Cephaloptera, con figuras	1	»
33.	Luis Alaejos.—Datos para la fauna ictiológica de Santander	1	»
34.	Fernando de Buen.—Instrucciones para el estudio de los clupéidos	1	»
35.	Fernando de Buen.—Algunos datos sobre la sardina de Vigo	1	»
36.	Fernando de Buen.—Métodos seguidos en la investigación de las escamas de la sardina	1	»
37.	Odón de Buen.—Mr. Ducloux y sus trabajos sobre peces y pesca de Vigo	1	»
38.	Rafael de Buen.—El erizo de mar *(Anatomía elemental)*	1	»
39.	Manuel Sánchez y Sánchez.—Un sencillo procedimiento para aplicar los métodos de impregnación a los protozoos del plankton	1	»
40.	Juan Cuesta Ucelay.—Aplicación de los procedimientos de impregnación argeíctica en el estudio de las Peridíneas	1	»
41.	Miguel Pérez Gutiérrez.—Observaciones oceanográficas en Vigo	1	»
42.	Alvaro de Miranda.—Apuntes para la fauna carcinológica de Vigo	1	»
43.	Odón de Buen.—Conferencia internacional para la exploración científica del Mediterráneo	1	»
44.	Jaime Ferrer Hernandez.—Preparación del agua normal	1	»


SMITHSONIAN INSTITUTION LIBRARIES
3 9088 01019 9495


MATEV.
In librorvm Arte
Pater filiiqvi-
laboraverunt
1840
Jose
1900
MDCCCLXV.